

# Texto Refundido de la Ley Concursal

Aplicación práctica y guía comentada para una rápida orientación  
con referencia a la normativa derivada del Covid 19

1.ª edición

CARLOS JOSÉ SOLER LÓPEZ

ABOGADO

**REUS**  
EDITORIAL

# TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

**Aplicación práctica y guía comentada para una rápida  
orientación con referencia a la normativa derivada del Covid 19**

Carlos José Soler López  
*Abogado*

*Colaborador asociado de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España*

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid 2020

© Editorial Reus, S.A., para la presente edición

© Carlos José Soler López

C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid

Tfno: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 445 11 26

reus@editorialreus.es

www.editorialreus.es

1.ª edición EDITORIAL REUS, S.A. (2020)

ISBN: 978-84-290-2365-7

Depósito Legal: M-26079-2020

Diseño de portada: Editorial Reus, S.A.

Impreso en España

Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estu Graf Impresores S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código Penal español.

A mis admirados y admirables compañeros concursalistas  
Rafael del Castillo Suarez Inclán, Diego Gutiérrez Medina,  
y Carlos Romero Sanz de Madrid y a José Antonio Martín  
Martínez, portento de la ciencia contable.

Y a mis queridos primos Diego Pacheco, Marietel y  
Cristina López del Río, a la inefable Olina y a la memoria de  
Arsenia, la enfermera que me salvó la vida, con el recuerdo  
nostálgico de Modesta.



# ÍNDICE

ABREVIATURAS .....	47
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>GÉNESIS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL, PRO-     PÓSITO DE ESTA OBRA Y EXPLICACIÓN DEL SISTEMA SEGUIDO     PARA APRECIAR FÁCILMENTE LAS DIFERENCIAS CON LA LEY     CONCURSAL, ESTRUCTURA DEL TEXTO REFUNDIDO Y DEL REAL     DECRETO LEGISLATIVO QUE LO APRUEBA .....</b>	49
1. Génesis del Texto Refundido .....	49
2. Propósito de esta obra y sistema utilizado.....	51
3. Estructura del Real Decreto Legislativo 1/2020.....	53
4. Estructura del Texto Refundido de la Ley Concursal.....	53
<b>NOTA SOBRE LAS MODIFICACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA LEY 3/2020 RESPECTO DEL RD-LEY 16/2020 .....</b>	55
<b>REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL (BOE NÚM. 127, DE 7 DE MAYO DE 2020) .....</b>	57
<b>TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL</b>	
<b>LIBRO PRIMERO</b>	
<b>DEL CONCURSO DE ACREEDORES</b>	65
<b>TÍTULO I</b>	
<b>DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO.....</b>	65
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO</b>	65
<b>Artículo 1.-</b> Presupuesto subjetivo .....	65
<b>Artículo 2.-</b> Presupuesto objetivo .....	65
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LA LEGITIMACIÓN .....</b>	66
<b>Artículo 3.-</b> Legitimación.....	66
<b>Artículo 4.-</b> De la intervención del Ministerio fiscal .....	67
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO A SOLICITUD DEL DEUDOR</b>	67
<i>Sección 1ª.- Del deber de solicitar la declaración de concurso.....</i>	67
<b>Artículo 5.-</b> Deber de solicitar la declaración de concurso.....	67
<i>Sección 2ª.- De la solicitud del deudor .....</i>	68

<b>Artículo 6.-</b> Solicitud del deudor.....	68
<b>Artículo 7.-</b> Documentos generales.....	68
<b>Artículo 8.-</b> Documentos contables y complementarios.....	69
<b>Artículo 9.-</b> Falta de aportación de documentos.....	69
<i>Sección 3ª.- De la provisión sobre la solicitud del deudor.....</i>	70
<b>Artículo 10.-</b> Provisión sobre la solicitud del deudor.....	70
<b>Artículo 11.-</b> Subsanación de la solicitud del deudor.....	70
<b>Artículo 12.-</b> Recurso contra el auto de inadmisión o desestimación de la solicitud del deudor.....	70
 <b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO A SOLICITUD DE     ACREEDOR Y DE OTROS LEGITIMADOS.....</b>	70
<i>Sección 1ª.- De la solicitud de acreedor y de otros legitimados.....</i>	71
<b>Artículo 13.-</b> Solicitud de acreedor y de los demás legitimados.....	71
<i>Sección 2ª.- De la provisión sobre la solicitud de acreedor y otros legitimados.....</i>	71
<b>Artículo 14.-</b> Provisión sobre la solicitud de acreedor y otros legiti- mados.....	71
<b>Artículo 15.-</b> Acumulación de solicitudes.....	72
<b>Artículo 16.-</b> Representación y defensa procesales Emplazamiento y averiguación del domicilio deudor.....	72
<b>Artículo 17.-</b> Subsanación de la solicitud del acreedor y de otros legi- timados.....	72
<b>Artículo 18.-</b> Medidas cautelares anteriores a la declaración de con- curso.....	73
<b>Artículo 19.-</b> Allanamiento del deudor.....	73
<i>Sección 3ª.- De la oposición del deudor.....</i>	73
<b>Artículo 20.-</b> Oposición del deudor.....	73
<b>Artículo 21.-</b> Citación para la vista.....	73
<b>Artículo 22.-</b> Celebración de la vista.....	74
<b>Artículo 23.-</b> Proposición y práctica de la prueba.....	74
<i>Sección 4ª.- De la resolución sobre la solicitud.....</i>	75
<b>Artículo 24.-</b> Resolución sobre la solicitud.....	75
<b>Artículo 25.-</b> Recursos contra el auto estimatorio o desestimatorio de la solicitud de concurso presentada por acreedor.....	75
<b>Artículo 26.-</b> Estimación del recurso.....	75
<b>Artículo 27.-</b> Indemnización de daños y perjuicios.....	76
 <b>CAPÍTULO V</b>	
<b>DEL AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO.....</b>	76
<i>Sección 1ª.- Del auto de declaración de concurso.....</i>	76
<b>Artículo 28.-</b> Auto de declaración de concurso.....	76

<b>Artículo 29.-</b> Concurso voluntario y concurso necesario .....	77
<b>Artículo 30.-</b> Apertura de la fase común .....	77
<b>Artículo 31.-</b> Apertura de secciones.....	77
<b>Artículo 32.-</b> Eficacia del auto de declaración de concurso.....	78
<i>Sección 2ª.- De la notificación del auto de declaración de concurso.....</i>	78
<b>Artículo 33.-</b> Notificación del auto de declaración de concurso.....	78
<b>Artículo 34.-</b> Fecha de las notificaciones.....	78
<i>Sección 3ª.- De la publicidad de la declaración de concurso .....</i>	78
<b>Artículo 35.-</b> Publicidad de la declaración de concurso.....	78
<b>Artículo 36.-</b> Anotación e inscripción en los registros públicos de personas.....	79
<b>Artículo 37.-</b> Anotación e inscripción en los registros públicos de bienes y derechos.....	79
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>DE LOS CONCURSOS CONEXOS.....</b>	80
<i>Sección 1ª.- De la declaración conjunta de concursos .....</i>	80
<b>Artículo 38.-</b> Declaración conjunta de concurso voluntario de varios deudores.....	80
<b>Artículo 39.-</b> Declaración conjunta de concurso necesario de varios deudores.....	80
<b>Artículo 40.-</b> Declaración conjunta de concurso de pareja de hecho.....	80
<i>Sección 2ª.- De la acumulación de concursos ya declarados .....</i>	80
<b>Artículo 41.-</b> Acumulación de concursos .....	80
<i>Sección 3ª.- De la tramitación coordinada de los concursos conexos .....</i>	81
<b>Artículo 42.-</b> Tramitación coordinada de los concursos .....	81
<b>Artículo 43.-</b> Consolidación de masas .....	81
<b>TÍTULO II</b>	
<b>DE LOS ÓRGANOS DEL CONCURSO.....</b>	81
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DEL JUEZ DEL CONCURSO .....</b>	81
<i>Sección 1ª.- De la jurisdicción y competencia.....</i>	81
<b>Artículo 44.-</b> Competencia objetiva .....	81
<b>Artículo 45.-</b> Competencia internacional y territorial.....	82
<b>Artículo 46.-</b> Competencia en caso de concursos conexos.....	82
<b>Artículo 47.-</b> Efectos de la declaración de concurso .....	82
<b>Artículo 48.-</b> Preferencia para la declaración de concurso.....	83
<b>Artículo 49.-</b> Competencia por razón de radicar en España un establecimiento.....	83
<b>Artículo 50.-</b> Examen de oficio de la competencia.....	83
<b>Artículo 51.-</b> Declinatoria.....	83



<i>Sección 2ª.- De la jurisdicción</i> .....	84
<b>Artículo 52.-</b> Carácter exclusivo y excluyente de la jurisdicción.....	84
<b>Artículo 53.-</b> Jurisdicción del juez del concurso en materia laboral ....	84
<b>Artículo 54.-</b> Medidas cautelares.....	85
<b>Artículo 55.-</b> Extensión <i>objetiva</i> de la jurisdicción .....	85
<b>Artículo 56.-</b> Alcance internacional de la jurisdicción .....	85
<b>CAPÍTULO II</b>	
DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.....	86
<i>Sección 1ª.- Del nombramiento de la administración concursal</i> .....	87
Subsección 1ª.- De la composición de la administración concursal.....	87
<b>Artículo 57.-</b> Administración concursal única.....	87
<b>Artículo 58.-</b> Administración concursal dual.....	87
<b>Artículo 59.-</b> Administración concursal en los concursos conexos y acumulados.....	88
Subsección 2ª.- Del requisito de la inscripción en el Registro público concursal	88
<b>Artículo 60.-</b> Carácter obligatorio de la inscripción .....	88
<b>Artículo 61.-</b> Requisitos para la inscripción.....	88
Subsección 3ª.- Del nombramiento de la administración concursal.....	88
<b>Artículo 62.-</b> Del nombramiento .....	88
<b>Artículo 63.-</b> Representación de la persona jurídica administradora concursal.....	89
<b>Artículo 64.-</b> Incompatibilidades.....	89
<b>Artículo 65.-</b> Prohibiciones .....	89
<b>Artículo 66.-</b> Deber de aceptación.....	90
<b>Artículo 67.-</b> Régimen de la aceptación.....	90
<b>Artículo 68.-</b> Credencial del administrador concursal .....	91
<b>Artículo 69.-</b> Nuevo nombramiento.....	91
<b>Artículo 70.-</b> Inhabilitación por falta de comparecencia, por falta de cobertura o por falta de aceptación.....	91
<b>Artículo 71.-</b> Renuncia .....	91
Subsección 4ª.- De la recusación de la administración concursal .....	92
<b>Artículo 72.-</b> Legitimación para recusar .....	92
<b>Artículo 73.-</b> Causas de recusación .....	92
<b>Artículo 74.-</b> Régimen de la recusación.....	92
Subsección 5ª.- De los auxiliares delegados.....	92
<b>Artículo 75.-</b> Auxiliares delegados .....	92
<b>Artículo 76.-</b> Nombramiento obligatorio de auxiliares delegados.....	92
<b>Artículo 77.-</b> Régimen legal de los auxiliares delegados.....	92
<b>Artículo 78.-</b> Retribución de los auxiliares delegados.....	93
<b>Artículo 79.-</b> Carácter irrecurable de la resolución .....	93
<i>Sección 2ª.- Del ejercicio del cargo</i> .....	93
<b>Artículo 80.-</b> Deberes de diligencia y lealtad.....	93

<b>Artículo 81.- Ejercicio de funciones en caso de administración concursal dual</b> .....	93
<b>Artículo 82.- Supervisión judicial</b> .....	93
<b>Artículo 83.- Resolución judicial</b> .....	94
<i>Sección 3ª.- De la retribución</i> .....	94
<b>Subsección 1ª.- Del régimen jurídico de la retribución</b> .....	94
<b>Artículo 84.- Derecho a la retribución</b> .....	94
<b>Artículo 85.- Determinación de la retribución</b> .....	94
<b>Artículo 86.- Reglas de determinación de la retribución</b> .....	95
<b>Artículo 87.- Cuantía de la retribución y vencimiento del crédito</b> .....	95
<b>Artículo 88.- Modificación de la retribución</b> .....	96
<b>Artículo 89.- Recursos en materia de retribución</b> .....	96
<b>Artículo 90.- Deber de comunicación</b> .....	96
<b>Subsección 2ª.- De la cuenta de garantía arancelaria</b> .....	96
<b>Artículo 91.- Constitución, gestión y funcionamiento de la cuenta de garantía arancelaria</b> .....	96
<b>Artículo 92.- Deber de dotación</b> .....	97
<b>Artículo 93.- Ingreso de las dotaciones</b> .....	97
<i>Sección 4ª.- De la responsabilidad</i> .....	97
<b>Artículo 94.- Presupuestos de la responsabilidad</b> .....	97
<b>Artículo 95.- Carácter solidario de la responsabilidad</b> .....	98
<b>Artículo 96.- Derecho de reembolso</b> .....	98
<b>Artículo 97.- Prescripción</b> .....	98
<b>Artículo 98.- Acción individual de responsabilidad</b> .....	98
<b>Artículo 99.- Juez competente y procedimiento aplicable</b> .....	98
<i>Sección 5ª.- De la separación y de la revocación</i> .....	98
<b>Artículo 100.- Separación y revocación</b> .....	98
<b>Artículo 101.- Nuevo nombramiento</b> .....	99
<b>Artículo 102.- Rendición de cuentas</b> .....	99
<b>Artículo 103.- Recursos contra el nombramiento, revocación y cese de los administradores concursales y auxiliares delegados</b> .....	100
<b>Artículo 104.- Baja en el Registro público concursal</b> .....	100
<b>TÍTULO III</b>	
<b>DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO</b> .....	100
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DE LOS EFECTOS SOBRE EL DEUDOR</b> .....	100
<i>Sección 1ª.- De los efectos sobre el concursado en general</i> .....	100
<b>Artículo 105.- Efectos sobre las comunicaciones, residencia y libre circulación del concursado</b> .....	100
<b>Artículo 106.- Efectos sobre las facultades patrimoniales del concursado</b> .....	100

<b>Artículo 107.-</b> <b>Ámbito objetivo de la limitación o de la suspensión de facultades</b> .....	101
<b>Artículo 108.-</b> <b>Modificación de las facultades patrimoniales del concursado</b> .....	101
<b>Artículo 109.-</b> <b>Infracción del régimen de limitación o suspensión de facultades</b> .....	101
<b>Artículo 110.-</b> <b>Pagos al concursado</b> .....	101
<b>Artículo 111.-</b> <b>Continuación del ejercicio de la actividad profesional o empresarial</b> .....	102
<b>Artículo 112.-</b> <b>Autorización general de determinados actos u operaciones en caso de intervención</b> .....	102
<b>Artículo 113.-</b> <b>Continuidad del ejercicio de la actividad profesional o empresarial en caso de suspensión</b> .....	102
<b>Artículo 114.-</b> <b>Cierre de oficinas y establecimientos</b> .....	102
<b>Artículo 115.-</b> <b>Deber de formular las cuentas anuales en caso de intervención</b> .....	102
<b>Artículo 116.-</b> <b>Deber de formular las cuentas anuales, en caso de suspensión</b> .....	103
<b>Artículo 117.-</b> <b>Revocación del nombramiento del auditor</b> .....	103
<b>Artículo 118.-</b> <b>Declaraciones y autoliquidaciones tributarias</b> .....	103
<i>Sección 2ª.- De los efectos sobre la representación y defensa procesal del concursado</i> .....	104
<b>Artículo 119.-</b> <b>Representación y defensa del concursado en caso de intervención</b> .....	104
<b>Artículo 120.-</b> <b>Representación y defensa procesal del concursado en caso de suspensión</b> .....	104
<b>Artículo 121.-</b> <b>Mantenimiento de la representación y defensa separadas por el concursado</b> .....	104
<b>Artículo 122.-</b> <b>Legitimación subsidiaria de los acreedores</b> .....	105
<i>Sección 3ª.- De los efectos específicos sobre la persona natural</i> .....	105
<b>Artículo 123.-</b> <b>Derecho a alimentos</b> .....	105
<b>Artículo 124.-</b> <b>Deber de alimentos</b> .....	105
<b>Artículo 125.-</b> <b>Derecho a solicitar la disolución de la sociedad conyugal</b> .....	106
<i>Sección 4ª.- De los efectos específicos sobre la persona jurídica</i> .....	106
<b>Artículo 126.-</b> <b>Mantenimiento de los órganos de la persona jurídica concursada</b> .....	106
<b>Artículo 127.-</b> <b>Efectos sobre los órganos colegiados de la persona jurídica concursada</b> .....	106
<b>Artículo 128.-</b> <b>Representación de la persona jurídica concursada frente a terceros</b> .....	106
<b>Artículo 129.-</b> <b>Representación de la persona jurídica concursada en el concurso</b> .....	107

<b>Artículo 130.-</b> <b>Supresión o reducción del derecho a la retribución de los administradores de la persona jurídica concursada</b>	107
<b>Artículo 131.-</b> Efectos de la declaración de concurso sobre las acciones contra los socios .....	107
<b>Artículo 132.-</b> Efectos de la declaración de concurso sobre las acciones contra los administradores, <b>liquidadores o auditores</b> de la sociedad deudora.....	107
<b>Artículo 133.-</b> Embargo de bienes .....	108
<i>Sección 5ª.- De los deberes de comparecencia, colaboración e información del concursado</i>	108
<b>Artículo 134.-</b> Libros y documentos del deudor.....	108
<b>Artículo 135.-</b> <b>Deberes de comparecencia, colaboración e información</b> .....	108
<b>CAPÍTULO II</b>	
DE LOS EFECTOS SOBRE LAS ACCIONES INDIVIDUALES.....	109
<i>Sección 1ª.- De los efectos sobre las acciones y sobre los procedimientos declarativos</i> .....	109
<b>Artículo 136.-</b> Nuevos juicios declarativos.....	109
<b>Artículo 137.-</b> Continuasión y <del>acumulación</del> <b>acumulación</b> de juicios declarativos <b>pendientes en tramitación</b> .....	109
<b>Artículo 138.-</b> Acumulación de juicios declarativos <b>en tramitación</b> ..	109
<b>Artículo 139.-</b> Suspensión <b>de la tramitación</b> de juicios declarativos <b>pendientes</b> .....	110
<b>Artículo 140.-</b> <b>Pactos de mediación, convenios y procedimientos arbitrales</b> .....	110
<b>Artículo 141.-</b> Sentencias y laudos firmes .....	110
<i>Sección 2ª.- De los efectos sobre las acciones y sobre los procedimientos ejecutivos</i> .....	111
<i>Subsección 1ª.- De las reglas generales</i> .....	111
<b>Artículo 142.-</b> Prohibición de inicio de ejecuciones y apremios.....	111
<b>Artículo 143.-</b> Suspensión de las actuaciones y de los procedimientos de ejecución .....	111
<b>Artículo 144.-</b> <b>Excepciones a la suspensión de las actuaciones y de los procedimientos de ejecución</b> .....	111
<i>Subsección 2ª.- De las reglas especiales para los procedimientos de ejecución de garantías reales y asimilados</i> .....	112
<b>Artículo 145.-</b> <b>Efectos sobre las ejecuciones de garantías reales</b> .....	112
<b>Artículo 146.-</b> Inicio o <b>continuasión</b> de ejecuciones de garantías reales <b>sobre bienes o derechos no necesarios</b> .....	112
<b>Artículo 147.-</b> <b>Declaración del carácter necesario o no necesario de bienes o derechos de la masa activa</b> .....	112
<b>Artículo 148.-</b> Fin de la prohibición de inicio o continuasión de ejecuciones de garantías reales sobre cualquier clase de bienes	113
<b>Artículo 149.-</b> Efectos de la apertura de la fase de liquidación de la masa activa <b>sobre las ejecuciones de garantías reales</b> ..	113

<b>Artículo 150.- Régimen de las acciones de recuperación.....</b>	113
<b>Artículo 151.- Condición de tercer poseedor del concursado.....</b>	114
<b>CAPÍTULO III</b>	
DE LOS EFECTOS SOBRE LOS CRÉDITOS.....	114
<b>Artículo 152.- Suspensión del devengo de intereses .....</b>	114
<b>Artículo 153.- Prohibición de compensación.....</b>	114
<b>Artículo 154.- Suspensión del derecho de retención .....</b>	114
<b>Artículo 155.- Interrupción de la prescripción .....</b>	114
<b>CAPÍTULO IV</b>	
DE LOS EFECTOS SOBRE LOS CONTRATOS.....	115
<i>Sección 1ª.- De los efectos sobre los contratos.....</i>	115
<b>Artículo 156.- Principio general de vigencia de los contratos .....</b>	115
<b>Artículo 157.- Efectos sobre los contratos pendientes de cumplimiento por uno de los contratantes.....</b>	115
<b>Artículo 158.- Efectos sobre los contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento por ambas partes .....</b>	115
<b>Artículo 159.- Supuestos especiales .....</b>	115
<i>Sección 2ª.- De la resolución de los contratos.....</i>	116
Subsección 1ª.- De la resolución por incumplimiento .....	116
<b>Artículo 160.- Resolución por incumplimiento anterior.....</b>	116
<b>Artículo 161.- Resolución por incumplimiento posterior.....</b>	116
<b>Artículo 162.- Ejercicio de la acción de resolución.....</b>	116
<b>Artículo 163.- Efectos de la resolución del contrato.....</b>	116
<b>Artículo 164.- Cumplimiento del contrato por resolución del juez del concurso.....</b>	116
Subsección 2ª.- De la resolución en interés del concurso .....	117
<b>Artículo 165.- Resolución judicial del contrato en interés del concurso.....</b>	117
<i>Sección 3ª.- Del derecho a la rehabilitación de contratos .....</i>	117
<b>Artículo 166.- Rehabilitación de créditos contratos de financiación.....</b>	117
<b>Artículo 167.- Rehabilitación de contratos de adquisición de bienes con precio aplazado.....</b>	117
<b>Artículo 168.- Rehabilitación de contratos de arrendamientos urbanos.....</b>	118
<i>Sección 4ª.- De los efectos sobre los contratos de trabajo y sobre los convenios colectivos ..</i>	118
Subsección 1ª.- De los efectos sobre los contratos de trabajo.....	119
<b>Artículo 169.- Legislación aplicable .....</b>	119
<b>Artículo 170.- Medidas colectivas en tramitación.....</b>	119
<b>Artículo 171.- Legitimación activa .....</b>	119
<b>Artículo 172.- Presentación de la solicitud .....</b>	120
<b>Artículo 173.- Contenido de la solicitud .....</b>	120

Artículo 174.- Período de consultas .....	120
Artículo 175.- Deber de colaboración y auxilio judicial .....	121
Artículo 176.- Sustitución del período de consultas .....	121
Artículo 177.- Acuerdo.....	121
Artículo 178.- Comunicación al juez .....	121
Artículo 179.- Informe de la autoridad laboral.....	121
Artículo 180.- Plazo de emisión de la resolución .....	122
Artículo 181.- Resolución en caso de acuerdo .....	122
Artículo 182.- Resolución en caso de inexistencia de acuerdo .....	122
Artículo 183.- Eficacia de la resolución que acuerde la suspensión y el despido colectivos.....	122
Artículo 184.- Suspensión del derecho de rescisión de contrato con indemnización .....	122
Artículo 185.- Extinción del contrato por voluntad del trabajador ...	123
Subsección 2ª.- De los efectos sobre los contratos del personal de alta dirección	123
Artículo 186.- Extinción y suspensión de los contratos del personal de alta dirección por decisión de la administración concursal.....	123
Artículo 187.- Extinción del contrato del personal de alta dirección por decisión del alto directivo .....	123
Artículo 188.- Aplazamiento de pago .....	123
Subsección 3ª.- De los efectos sobre los convenios colectivos .....	124
Artículo 189.- Modificación de condiciones establecidas en convenios colectivos .....	124
<i>Sección 5ª.- De los efectos sobre los contratos con las administraciones públicas .....</i>	124
Artículo 190.- Contratos de carácter administrativo.....	124
Artículo 191.- Contratos de carácter privado.....	124
<b>TÍTULO IV</b>	
<b>DE LA MASA ACTIVA .....</b>	124
<b>CAPÍTULO I</b>	
DE LA COMPOSICIÓN DE LA MASA ACTIVA .....	124
Artículo 192.- Principio de universalidad .....	124
Artículo 193.- Bienes conyugales .....	124
Artículo 194.- Derechos de adquisición del cónyuge del concursado	125
Artículo 195.- Presunción de donaciones.....	125
Artículo 196.- Pacto de sobrevivencia entre los cónyuges .....	125
Artículo 197.- Cuentas indistintas.....	125
<b>CAPÍTULO II</b>	
DEL INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA .....	126
Artículo 198.- Deber de elaboración del inventario .....	126
Artículo 199.- Descripción de los bienes y derechos .....	126
Artículo 200.- Unidades productivas .....	126

<b>Artículo 201.- Valoración de los bienes y derechos</b> .....	126
<b>Artículo 202.- Relaciones complementarias</b> .....	127
<b>Artículo 203.- Asesoramiento de expertos independientes</b> .....	127
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LA CONSERVACIÓN Y DE LA ENAJENACIÓN DE LA MASA</b>	
<b>ACTIVA</b> .....	127
<i>Sección 1ª.- De la conservación de la masa activa</i> .....	127
<b>Artículo 204.- Deber de conservación</b> .....	127
<i>Sección 2ª.- De la enajenación de bienes y derechos de la masa activa</i> .....	127
Subsección 1ª.- De las reglas generales.....	128
<b>Artículo 205.- Prohibición de enajenación</b> .....	128
<b>Artículo 206.- Excepciones a la prohibición legal de enajenación</b> .....	128
<b>Artículo 207.- Enajenación de bienes y derechos litigiosos</b> .....	128
<b>Artículo 208.- Prohibición de adquirir bienes y derechos de la masa</b>	
activa.....	129
Subsección 2ª.- De las especialidades de la enajenación de bienes o derechos	
afectos a privilegio especial.....	129
<b>Artículo 209.- Modo ordinario de realización de los bienes afectos</b> ..	129
<b>Artículo 210.- Realización directa de los bienes afectos</b> .....	129
<b>Artículo 211.- Dación en pago o para pago de los bienes afectos</b> .....	129
<b>Artículo 212.- Enajenación de bienes y derechos afectos con subsis-</b>	
tencia del gravamen .....	130
<b>Artículo 213.- Destino del importe obtenido</b> .....	130
<b>Artículo 214.- Bienes y derechos incluidos en establecimientos o uni-</b>	
dades productivas.....	130
Subsección 3ª.- De las especialidades de la enajenación de unidades productivas	131
<b>Artículo 215.- Modo ordinario de enajenación de unidades produc-</b>	
tivas .....	131
<b>Artículo 216.- Autorización judicial para la enajenación directa o</b>	
a través de persona o entidad especializada.....	132
<b>Artículo 217.- Determinaciones a cargo de la administración</b>	
concursal .....	132
<b>Artículo 218.- Contenido de las ofertas</b> .....	132
<b>Artículo 219.- Regla de la preferencia</b> .....	132
<b>Artículo 220.- Audiencia de los representantes de los trabajadores</b> ...	133
<b>Artículo 221.- Sucesión de empresa</b> .....	133
<b>Artículo 222.- Subrogación del adquirente</b> .....	133
<b>Artículo 223.- Exclusiones a la subrogación por voluntad del adqui-</b>	
rente.....	133
<b>Artículo 224.- Efectos sobre los créditos pendientes de pago</b> .....	133
Subsección 4ª.- De la cancelación de cargas.....	134
<b>Artículo 225.- Cancelación de cargas</b> .....	134

<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DE LA REINTEGRACIÓN DE LA MASA ACTIVA</b> .....	134
<i>Sección 1ª.- De las acciones rescisorias especiales</i> .....	134
<b>Artículo 226.- Acciones rescisorias de los actos del deudor</b> .....	135
<b>Artículo 227.- Presunciones absolutas de perjuicio</b> .....	135
<b>Artículo 228.- Presunciones relativas de perjuicio</b> .....	135
<b>Artículo 229.- Prueba del perjuicio</b> .....	135
<b>Artículo 230.- Actos no rescindibles</b> .....	135
<b>Artículo 231.- Legitimación activa de la administración concursal</b> ...	135
<b>Artículo 232.- Legitimación activa subsidiaria de los acreedores</b> .....	136
<b>Artículo 233.- Legitimación pasiva</b> .....	136
<b>Artículo 234.- Procedimiento</b> .....	136
<b>Artículo 235.- Efectos de la rescisión</b> .....	136
<b>Artículo 236.- Régimen del derecho a la contraprestación</b> .....	137
<b>Artículo 237.- Recurso contra la sentencia de rescisión</b> .....	137
<i>Sección 2ª.- De las demás acciones de reintegración</i> .....	137
<b>Artículo 238.- Otras acciones de impugnación de los actos del deudor</b> .....	137
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>DE LA REDUCCIÓN DE LA MASA ACTIVA</b> .....	137
<b>Artículo 239.- Separación</b> .....	137
<b>Artículo 240.- Imposibilidad de separación por enajenación del bien o del derecho</b> .....	138
<b>Artículo 241.- Separación de buques y aeronaves</b> .....	138
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA ACTIVA</b> .....	138
<i>Sección 1ª.- De los créditos contra la masa activa</i> .....	138
<b>Artículo 242.- Créditos contra la masa</b> .....	138
<b>Artículo 243.- Fondo de Garantía Salarial</b> .....	140
<i>Sección 2ª.- Del régimen de los créditos contra la masa activa</i> .....	140
<b>Artículo 244.- Pago de los créditos contra la masa</b> .....	140
<b>Artículo 245.- Momento del pago de los créditos contra la masa</b> .....	140
<b>Artículo 246.- Reconocimiento de créditos contra la masa</b> .....	141
<b>Artículo 247.- Juicios declarativos relativos a créditos contra la masa</b> .....	141
<b>Artículo 248.- Ejecuciones relativas a créditos contra la masa</b> .....	141
<i>Sección 3ª.- De las especialidades en caso de insuficiencia de la masa activa</i> .....	141
<b>Artículo 249.- Deber de comunicación de la insuficiencia de la masa activa</b> .....	141
<b>Artículo 250.- Pago de los créditos contra la masa en caso de insuficiencia de la masa activa</b> .....	141



<b>TÍTULO V</b>	
<b>DE LA MASA PASIVA</b> .....	142
<b>CAPÍTULO I</b>	
DE LA INTEGRACIÓN DE LA MASA PASIVA .....	142
<b>Artículo 251.- Principio de universalidad</b> .....	142
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LA COMUNICACIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</b>	142
<i>Sección 1ª.- De la comunicación a los acreedores</i> .....	142
<b>Artículo 252.- Comunicación a los acreedores</b> .....	142
<b>Artículo 253.- Comunicación a organismos públicos</b> .....	143
<b>Artículo 254.- Comunicación a los representantes de los trabajadores.</b>	143
<i>Sección 2ª.- De la comunicación de créditos</i> .....	143
<b>Artículo 255.- Deber de comunicación de créditos</b> .....	143
<b>Artículo 256.- Contenido de la comunicación</b> .....	143
<b>Artículo 257.- Forma de la comunicación</b> .....	144
<b>Artículo 258.- Comunicación en concursos de deudores solidarios ..</b>	144
<i>Sección 3ª.- Del reconocimiento de créditos</i> .....	144
Subsección 1ª.- De las clases de reconocimiento .....	144
<b>Artículo 259.- Reconocimiento de los créditos por la administración concursal</b> .....	144
<b>Artículo 260.- Reconocimiento forzoso de los créditos</b> .....	144
Subsección 2ª.- De los supuestos especiales de reconocimiento.....	145
<b>Artículo 261.- Créditos sometidos a condición</b> .....	145
<b>Artículo 262.- Créditos litigiosos</b> .....	145
<b>Artículo 263.- Créditos garantizados con un patrimonio adicional de responsabilidad</b> .....	145
<b>Artículo 264.- Reconocimiento en caso de pagos parciales previos...</b>	146
<b>Artículo 265.- Créditos públicos</b> .....	146
<b>Artículo 266.- Efectos del cumplimiento de la condición o del acaecimiento de la contingencia</b> .....	146
<i>Sección 4ª.- Del cómputo de los créditos</i> .....	147
<b>Artículo 267.- Cómputo de los créditos en dinero</b> .....	147
<i>Sección 5ª.- De la comunicación extemporánea de créditos</i> .....	147
<b>Artículo 268.- Comunicación extemporánea de créditos</b> .....	147
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCURSALES</b> .....	147
<i>Sección 1ª.- De las clases de créditos</i> .....	147
<b>Artículo 269.- Clases de créditos</b> .....	147
<i>Sección 2ª.- De los créditos privilegiados</i> .....	148

<b>Subsección 1ª.- De los créditos con privilegio especial</b> .....	148
<b>Artículo 270.-</b> Créditos con privilegio especial.....	148
<b>Artículo 271.-</b> Requisitos del privilegio especial.....	148
<b>Artículo 272.-</b> Límite del privilegio especial .....	149
<b>Artículo 273.-</b> Determinación del valor razonable.....	149
<b>Artículo 274.-</b> Especialidades en caso de viviendas terminadas.....	149
<b>Artículo 275.-</b> Deducciones del valor razonable.....	150
<b>Artículo 276.-</b> Garantías constituidas sobre varios bienes.....	150
<b>Artículo 277.-</b> Garantías constituidas en proindiviso.....	150
<b>Artículo 278.-</b> Coste de los informes y de las valoraciones.....	150
<b>Artículo 279.-</b> Modificación del límite del privilegio especial .....	150
<b>Subsección 2ª.- De los créditos con privilegio general</b> .....	151
<b>Artículo 280.-</b> Créditos con privilegio general.....	151
<b>Sección 3ª.- De los créditos subordinados</b> .....	151
<b>Artículo 281.-</b> Créditos subordinados .....	151
<b>Artículo 282.-</b> Personas especialmente relacionadas con el concursado <b>persona natural</b> .....	153
<b>Artículo 283.-</b> Personas especialmente relacionadas con el concursado <b>persona jurídica</b> .....	153
<b>Artículo 284.-</b> Presunción de especial relación con el concursado.....	154
<b>CAPÍTULO IV</b>	
DE LA LISTA DE ACREEDORES.....	154
<b>Artículo 285.-</b> Estructura de la lista de acreedores.....	154
<b>Artículo 286.-</b> Contenido de la lista de acreedores.....	154
<b>Artículo 287.-</b> Subclasificación de los créditos privilegiados.....	155
<b>Artículo 288.-</b> Relación de créditos contra la masa.....	155
<b>TÍTULO VI</b>	
DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.....	155
<b>CAPÍTULO I</b>	
DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL.....	155
<b>Sección 1ª.- De las comunicaciones electrónicas anteriores a la presentación del informe</b>	155
<b>Artículo 289.-</b> Comunicación del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.....	155
<b>Sección 2ª.- Del informe de la administración concursal</b> .....	156
<b>Artículo 290.-</b> Deber de presentación del informe .....	156
<b>Artículo 291.-</b> Prórroga del plazo.....	156
<b>Artículo 292.-</b> Estructura del informe.....	156
<b>Artículo 293.-</b> Documentos anejos al informe.....	156
<b>Artículo 294.-</b> Publicidad de la presentación del informe.....	157
<b>Artículo 295.-</b> Derecho a obtención de copia del inventario y de la lista de acreedores.....	157

<b>Artículo 296.-</b> <b>Infracción del deber de presentación del informe</b> .....	157
<b>CAPÍTULO II</b>	
DE LA IMPUGNACIÓN DEL INVENTARIO Y DE LA LISTA DE ACREEDORES .....	158
<b>Artículo 297.-</b> <b>Legitimación y plazo para impugnar</b> .....	158
<b>Artículo 298.-</b> <b>Contenido de la impugnación</b> .....	158
<b>Artículo 299.-</b> <b>Consecuencias de la falta de impugnación</b> .....	158
<b>Artículo 300.-</b> <b>Tramitación de las impugnaciones</b> .....	158
<b>Artículo 301.-</b> <b>Publicidad de las impugnaciones</b> .....	159
<b>Artículo 302.-</b> <b>Cancelación de garantías</b> .....	159
<b>CAPÍTULO III</b>	
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS TEXTOS DEFINITIVOS Y DEL FIN DE LA FASE COMÚN .....	159
<i>Sección 1ª.- De la presentación de los textos definitivos</i> .....	159
<b>Artículo 303.-</b> <b>Presentación de los textos definitivos</b> .....	159
<b>Artículo 304.-</b> <b>Remisión de los textos definitivos</b> .....	160
<b>Artículo 305.-</b> <b>Impugnaciones relativas a créditos comunicados         extemporáneamente</b> .....	160
<i>Sección 2ª.- De la finalización de la fase común</i> .....	160
<b>Artículo 306.-</b> <b>Finalización de la fase común</b> .....	160
<b>Artículo 307.-</b> <b>Finalización anticipada de la fase común</b> .....	161
<b>CAPÍTULO IV</b>	
DE LA MODIFICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ACREEDORES	161
<b>Artículo 308.-</b> <b>Modificaciones de la lista definitiva de acreedores</b> ....	161
<b>Artículo 309.-</b> <b>Tratamiento de los créditos que modifican la lista defi-     nitiva de acreedores</b> .....	162
<b>Artículo 310.-</b> <b>Sustituciones del acreedor inicial en la lista definitiva     de acreedores</b> .....	162
<b>Artículo 311.-</b> <b>Procedimiento de modificación de la lista definitiva     de acreedores</b> .....	162
<b>Artículo 312.-</b> <b>Efectos de la modificación de la lista definitiva de     acreedores</b> .....	163
<b>Artículo 313.-</b> <b>Medidas cautelares en orden a la modificación de la     lista definitiva de acreedores</b> .....	163
<b>Artículo 314.-</b> <b>Ejecución provisional de la resolución judicial relativa     a la modificación de la lista definitiva de acreedores</b> ..	163
<b>TÍTULO VII</b>	
<b>DEL CONVENIO</b> .....	163
<b>CAPÍTULO I</b>	
DE LA PROPUESTA DE CONVENIO.....	163
<i>Sección 1ª.- De los proponentes</i> .....	163

<b>Artículo 315.- Autoría de la propuesta de convenio</b> .....	163
<b>Artículo 316.- Firma de la propuesta de convenio</b> .....	164
<i>Sección 2ª.- Del contenido de la propuesta de convenio</i> .....	164
Subsección 1ª.- De las reglas generales sobre la propuesta de convenio .....	164
<b>Artículo 317.- Contenido de la propuesta de convenio</b> .....	164
<b>Artículo 318.- Prohibiciones</b> .....	164
<b>Artículo 319.- Propuestas condicionadas</b> .....	164
<b>Artículo 320.- Propuesta con cláusula de intereses</b> .....	165
<b>Artículo 321.- Propuesta con limitación de facultades</b> .....	165
<b>Artículo 322.- Propuesta con atribución de funciones a la administración concursal durante el período de cumplimiento del convenio</b> .....	165
<b>Artículo 323.- Propuesta de convenio con previsiones para la realización de bienes o derechos afectos a créditos con privilegio especial</b> .....	165
Subsección 2ª.- De la propuesta de convenio con asunción.....	166
<b>Artículo 324.- La propuesta de convenio con asunción</b> .....	166
Subsección 3ª.- Del contenido alternativo de la propuesta de convenio.....	166
<b>Artículo 325.- Propuesta de convenio con contenido alternativo</b> .....	166
<b>Artículo 326.- Facultad de elección</b> .....	166
<b>Artículo 327.- Propuesta de convenio con conversión de créditos</b> .....	166
<b>Artículo 328.- Propuesta de convenio con conversión de créditos en acciones o participaciones sociales</b> .....	167
<b>Artículo 329.- Propuesta de convenio con cesión en pago</b> .....	167
<b>Artículo 330.- Propuesta de convenio con cesión de las acciones o de los efectos de la reintegración</b> .....	167
<i>Sección 3ª.- Del plan de pagos y del plan de viabilidad</i> .....	167
<b>Artículo 331.- El plan de pagos</b> .....	167
<b>Artículo 332.- El plan de viabilidad</b> .....	168
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE</b> .....	168
<i>Sección 1ª.- Del momento de presentación de la propuesta</i> .....	168
Subsección 1ª.- De la presentación anticipada de la propuesta de convenio.....	168
<b>Artículo 333.- Presentación anticipada de la propuesta convenio</b> .....	168
<b>Artículo 334.- Adhesiones iniciales a la propuesta anticipada de convenio</b> .....	168
<b>Artículo 335.- Prohibiciones</b> .....	168
<b>Artículo 336.- Derecho a presentar nueva propuesta o a mantener la propuesta anticipada de convenio</b> .....	169
Subsección 2ª.- De la presentación ordinaria de la propuesta de convenio .....	169

<b>Artículo 337.-</b> Presentación de la propuesta de convenio <b>por el concursado</b> .....	169
<b>Artículo 338.-</b> Presentación de la propuesta de convenio <b>por los acreedores</b> .....	169
<b>Artículo 339.-</b> Presentación posterior de la propuesta de convenio...	169
<b>Artículo 340.-</b> Efectos de la falta de presentación de propuestas de convenio .....	170
<i>Sección 2ª.- De la admisión a trámite de la propuesta de convenio</i> .....	170
<b>Artículo 341.-</b> Traslado de la propuesta de convenio .....	170
<b>Artículo 342.-</b> Admisión a trámite de la propuesta de convenio .....	170
<b>Artículo 343.-</b> Forma y momento de la admisión a trámite.....	170
<b>Artículo 344.-</b> Defectos de la propuesta de convenio.....	171
<b>Artículo 345.-</b> Recursos.....	171
<b>Artículo 346.-</b> Prohibición de modificar o revocar la propuesta de convenio.....	171
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO</b> .....	171
<b>Artículo 347.-</b> Evaluación de la propuesta de convenio por la administración concursal.....	171
<b>Artículo 348.-</b> Contenido de la evaluación de la propuesta de convenio .....	172
<b>Artículo 349.-</b> Comunicación de la evaluación a los acreedores.....	172
<b>Artículo 350.-</b> Evaluación desfavorable o con reservas de la propuesta anticipada de convenio .....	172
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVENIO POR LOS ACREEDORES</b> .....	172
<i>Sección 1ª.- De la aceptación de la propuesta</i> .....	172
<b>Artículo 351.-</b> Formas de aceptación de la propuesta.....	172
<b>Artículo 352.-</b> Acreedores sin derecho de adhesión y de voto.....	173
<b>Artículo 353.-</b> Acreedores sindicados.....	173
<i>Sección 2ª.- De las adhesiones a la propuesta de convenio</i> .....	173
<b>Artículo 354.-</b> Contenido de la adhesión.....	173
<b>Artículo 355.-</b> Formas de la adhesión.....	173
<b>Artículo 356.-</b> Acreedores con créditos de distinta clase.....	173
<b>Artículo 357.-</b> Adhesión de acreedores públicos .....	174
<b>Artículo 358.-</b> Revocación de las adhesiones.....	174
<i>Sección 3ª.- Del sistema de aceptación de la propuesta anticipada de convenio</i> .....	174
<b>Artículo 359.-</b> Aceptación por adhesión .....	174
<i>Sección 4ª.- De la aceptación de las demás propuestas de convenio</i> .....	174
Subsección 1ª.- De la aceptación en junta de acreedores.....	174

Artículo 360.- Convocatoria de la junta.....	175
Artículo 361.- Fecha de celebración de la junta.....	175
Artículo 362.- Deber de asistencia.....	175
Artículo 363.- Derecho de asistencia.....	176
Artículo 364.- Mesa de la junta.....	176
Artículo 365.- Lista de asistentes.....	176
Artículo 366.- Constitución de la junta.....	176
Artículo 367.- Apertura de la sesión.....	177
Artículo 368.- Derecho de información.....	177
Artículo 369.- Debate sobre las propuestas.....	177
Artículo 370.- Votación de las propuestas.....	177
Artículo 371.- Prórroga de la junta.....	177
Artículo 372.- Acta de la junta.....	178
Artículo 373.- Grabación de la junta de acreedores.....	178
Subsección 2ª.- De la aceptación en caso de tramitación escrita.....	178
Artículo 374.- Tramitación escrita del convenio.....	178
Artículo 375.- Régimen de la tramitación escrita.....	178
Sección 5ª.- De las mayorías del pasivo ordinario necesarias para la aceptación de la propuesta de convenio.....	179
Artículo 376.- Mayorías necesarias para la aceptación de propuestas de convenio.....	179
Artículo 377.- Reglas de cómputo.....	179
Artículo 378.- Trato singular.....	180
Sección 6ª.- De la verificación y proclamación del resultado.....	180
Artículo 379.- Verificación y proclamación del resultado.....	180
Sección 7ª.- De la aceptación de la propuesta de convenio por el concursado.....	180
Artículo 380.- Aceptación de la propuesta de convenio por el concursado.....	180
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>DE LA APROBACIÓN JUDICIAL DEL CONVENIO.....</b>	
Sección 1ª.- Del carácter necesario de la aprobación judicial del convenio.....	180
Artículo 381.- Sometimiento a la aprobación judicial.....	181
Sección 2ª.- De la oposición a la aprobación judicial del convenio.....	181
Artículo 382.- Legitimación para formular oposición.....	181
Artículo 383.- Motivos de oposición.....	181
Artículo 384.- Oposición por inviabilidad objetiva del cumplimiento del convenio.....	182
Artículo 385.- Plazo de oposición.....	182
Artículo 386.- Tramitación de la oposición.....	182
Artículo 387.- Medidas cautelares durante la tramitación de la oposición.....	182

<i>Sección 3ª.- De la aprobación judicial del convenio</i> .....	182
<b>Artículo 388.-</b> Facultades del Juez en orden a la aprobación del convenio .....	182
<b>Artículo 389.-</b> Aprobación judicial del convenio en defecto de oposición.....	182
<b>Artículo 390.-</b> Publicidad de la sentencia aprobatoria.....	183
<b>Artículo 391.-</b> Sentencia estimatoria de la oposición .....	183
<b>Artículo 392.-</b> Rechazo de oficio del convenio aceptado.....	183
<b>CAPÍTULO VI</b>	
DE LA EFICACIA DEL CONVENIO .....	184
<b>Artículo 393.-</b> Comienzo y alcance de la eficacia del convenio .....	184
<b>Artículo 394.-</b> Cesación de los efectos de la declaración de concurso .....	184
<b>Artículo 395.-</b> Cese de la administración concursal .....	184
<b>Artículo 396.-</b> Extensión necesaria del convenio.....	184
<b>Artículo 397.-</b> Extensión del convenio a los créditos privilegiados....	184
<b>Artículo 398.-</b> Eficacia objetiva del convenio.....	185
<b>Artículo 399.-</b> Conservación de derechos.....	185
<b>CAPÍTULO VII</b>	
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO .....	186
<i>Sección 1ª.- Del cumplimiento del convenio</i> .....	186
<b>Artículo 400.-</b> Información periódica .....	186
<b>Artículo 401.-</b> Cumplimiento.....	186
<i>Sección 2ª.- Del incumplimiento del convenio</i> .....	186
<b>Artículo 402.-</b> Legitimación para solicitar la declaración de incumplimiento .....	187
<b>Artículo 403.-</b> Régimen de la solicitud de declaración de incumplimiento .....	187
<b>Artículo 404.-</b> Efectos de la declaración de incumplimiento.....	187
<b>Artículo 405.-</b> Actos realizados en ejecución del convenio.....	187
<b>TÍTULO VIII</b>	
DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA ACTIVA .....	188
<b>CAPÍTULO I</b>	
DE LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.....	188
<b>Artículo 406.-</b> Apertura de la liquidación a solicitud del deudor, del acreedor o de la administración concursal .....	188
<b>Artículo 407.-</b> Apertura obligatoria de la liquidación .....	188
<b>Artículo 408.-</b> Apertura de la liquidación a solicitud de la administración concursal.....	189
<b>Artículo 409.-</b> Apertura de oficio de la liquidación.....	189
<b>Artículo 410.-</b> Publicidad de la apertura de la liquidación.....	190

<b>CAPÍTULO II</b>	
DE LOS EFECTOS <b>DE LA APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN</b>	190
<b>Artículo 411.-</b> Efectos generales. <b>Remisión</b> .....	190
<b>Artículo 412.-</b> <b>Reposición de la administración concursal</b> .....	190
<b>Artículo 413.-</b> Efectos sobre el concursado.....	190
<b>Artículo 414.-</b> Efectos sobre los créditos concursales.....	191
<b>CAPÍTULO III</b>	
DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN.....	191
<i>Sección 1ª.- De las reglas generales de liquidación</i> .....	191
<b>Artículo 415.-</b> Reglas generales.....	191
<i>Sección 2ª.- Del plan de liquidación</i> .....	191
<b>Artículo 416.-</b> De la presentación del plan de liquidación.....	191
<b>Artículo 417.-</b> Criterios legales de elaboración del plan de liquidación	192
<b>Artículo 418.-</b> Observaciones al plan de liquidación y propuestas de	
<b>modificación</b> .....	192
<b>Artículo 419.-</b> Aprobación del plan de liquidación .....	192
<b>Artículo 420.-</b> Modificación del plan de liquidación.....	193
<i>Sección 3ª.- De las reglas supletorias</i> .....	193
Subsección 1ª.- Del procedimiento de enajenación .....	193
<b>Artículo 421.-</b> Regla del procedimiento de apremio .....	193
Subsección 2ª.- De la regla del conjunto .....	193
<b>Artículo 422.-</b> Regla del conjunto.....	193
<b>CAPITULO IV</b>	
DE LA PUBLICIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS OBJETO DE	
<b>LIQUIDACIÓN</b> .....	194
<b>Artículo 423.-</b> Publicidad de los bienes y derechos objeto de liquida-	
<b>ción</b> .....	194
<b>CAPÍTULO V</b>	
DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LIQUIDACIÓN .....	194
<b>Artículo 424.-</b> Informes <b>trimestrales</b> de liquidación .....	194
<b>CAPÍTULO VI</b>	
DE LA CONSIGNACIÓN PREVENTIVA.....	194
<b>Artículo 425.-</b> De la consignación preventiva.....	194
<b>Artículo 426.-</b> De la liberación de las cantidades consignadas .....	195
<b>CAPÍTULO VII</b>	
DE LA PROLONGACIÓN INDEBIDA DE LA LIQUIDACIÓN.....	195
<b>Artículo 427.-</b> Separación de <b>la administración concursal</b> por prolon-	
gación indebida de la liquidación .....	195
<b>Artículo 428.-</b> Pérdida del derecho a la retribución .....	195
<b>TÍTULO IX</b>	
DEL PAGO A LOS ACREEDORES <b>CONCURSALES</b> .....	195



Artículo 429.- <b>Deducción para pagos</b> de créditos contra la masa.....	195
Artículo 430.- Pago de créditos con privilegio especial .....	196
Artículo 431.- <b>Prioridad temporal</b> .....	196
Artículo 432.- Pago de créditos con privilegio general .....	196
Artículo 433.- Pago de créditos ordinarios .....	196
Artículo 434.- <b>Pago de créditos ordinarios con antelación</b> .....	197
Artículo 435.- Pago de los créditos subordinados .....	197
Artículo 436.- Pago anticipado.....	197
Artículo 437.- Derecho del acreedor a la cuota del deudor solidario	197
Artículo 438.- Pago de crédito reconocido en dos o más concursos de deudores solidarios .....	197
Artículo 439.- Coordinación con pagos anteriores en fase de convenio	198
Artículo 440.- <b>Pago de intereses</b> .....	198
<b>TÍTULO X</b>	
DE LA CALIFICACIÓN DEL CONCURSO .....	198
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES .....	198
Artículo 441.- Calificación del concurso.....	198
Artículo 442.- Concurso culpable.....	198
Artículo 443.- <b>Supuestos especiales</b> .....	199
Artículo 444.- Presunciones de culpabilidad .....	199
Artículo 445.- Cómplices.....	199
CAPÍTULO II	
DE LA SECCIÓN DE CALIFICACIÓN.....	200
<i>Sección 1ª.- De la formación y tramitación de la sección de calificación</i> .....	200
Subsección 1ª.- <b>Del régimen general</b> .....	200
Artículo 446.- Formación de la sección sexta.....	200
Artículo 447.- Personación <b>de acreedores</b> .....	200
Artículo 448.- Informe de la administración concursal .....	200
Artículo 449.- Dictamen del Ministerio fiscal .....	201
Artículo 450.- Tramitación de la sección .....	201
Artículo 451.- Oposición a la calificación.....	201
Subsección 2ª.- <b>Del régimen especial en caso de incumplimiento del convenio</b> .	202
Artículo 452.- <b>Especialidades de la formación de la sección de califi-</b> <b>cación en caso de incumplimiento del convenio</b> .....	202
Artículo 453.- Personación <b>de acreedores</b> .....	202
Artículo 454.- <b>Contenido del informe y del dictamen</b> .....	202
<i>Sección 2ª.-De la sentencia de calificación</i> .....	202
Artículo 455.- Sentencia de calificación .....	202
Artículo 456.- Condena a la cobertura del déficit.....	203
Artículo 457.- <b>Publicidad</b> .....	204
Artículo 458.- <b>Cumplimiento de las condenas de inhabilitación</b> .....	204

<b>Artículo 459.- Cese y sustitución de los inhabilitados</b> .....	204
<b>Artículo 460.- Recurso de apelación</b> .....	204
<b>Artículo 461.- Ejecución de la sentencia de calificación</b> .....	204
<b>Artículo 462.- Regla de la no vinculación de los jueces de lo penal</b> ...	205
<i>Sección 3ª.- De la calificación en caso de intervención administrativa</i> .....	205
<b>Artículo 463.- Formación de la sección de calificación</b> .....	205
<b>Artículo 464.- Especialidades de la tramitación</b> .....	205
 <b>TÍTULO XI</b>	
<b>DE LA CONCLUSIÓN Y DE LA REAPERTURA DEL CONCURSO</b>	
<b>DE ACREEDORES</b> .....	
205	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DE LA CONCLUSIÓN DEL CONCURSO</b> .....	
205	
<i>Sección 1ª.- De las causas de conclusión del concurso</i> .....	205
<b>Artículo 465.- Causas de conclusión</b> .....	205
<i>Sección 2ª.- Del régimen de conclusión del concurso</i> .....	206
Subsección 1ª.- De la conclusión del concurso por revocación de la declaración	206
<b>Artículo 466.- Revocación de la declaración de concurso</b> .....	206
Subsección 2ª.- De la conclusión del concurso por cumplimiento del convenio	206
<b>Artículo 467.- Cumplimiento del convenio</b> .....	206
Subsección 3ª.- De la conclusión del concurso por finalización de la liquidación	206
<b>Artículo 468.- Presentación del informe final de liquidación</b> .....	206
<b>Artículo 469.- Oposición a la conclusión</b> .....	207
Subsección 4ª.- De la conclusión por insuficiencia de la masa activa <b>simultánea</b>	
<b>a la declaración del concurso</b> .....	207
<b>Artículo 470.- Presupuestos</b> .....	207
<b>Artículo 471.- Recurso contra el auto de conclusión del concurso</b> ....	207
<b>Artículo 472.- Especialidades en caso de concurso de persona natural</b> .....	208
Subsección 5ª.- De la conclusión por insuficiencia de la masa activa	
<b>posterior al auto de declaración del concurso</b> .....	208
<b>Artículo 473.- Presupuestos de la conclusión del concurso</b> .....	208
<b>Artículo 474.- Informe justificativo de la administración concursal</b> ..	208
<b>Artículo 475.- Oposición a la conclusión</b> .....	209
<b>Artículo 476.- Solicitud de continuación del concurso</b> .....	209
Subsección 6ª.- De la conclusión del concurso por satisfacción de los acreedores,	
<b>por desistimiento o por renuncia</b> .....	209
<b>Artículo 477.- Conclusión por satisfacción a los acreedores, desistimiento o renuncia</b> .....	209
<i>Sección 3ª.- De la rendición de cuentas</i> .....	210
<b>Artículo 478.- Rendición de cuentas</b> .....	210
<b>Artículo 479.- Oposición y resolución</b> .....	210

<b>Artículo 480.- Efectos de la aprobación o desaprobación de las cuentas</b>	211
<i>Sección 4ª.- De los recursos y de la publicidad</i> .....	211
<b>Artículo 481.- Recursos</b> .....	211
<b>Artículo 482.- Publicidad</b> .....	211
<i>Sección 5ª.- De los efectos de la conclusión del concurso</i> .....	211
<b>Artículo 483.- Efectos generales</b> .....	211
<b>Artículo 484.- Efectos específicos en caso de concurso de persona natural</b> .....	211
<b>Artículo 485.- Efectos específicos en caso de concurso de persona jurídica</b> .....	212
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DEL BENEFICIO DE LA EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO</b>	212
<i>Sección 1ª.- Del ámbito de aplicación</i> .....	212
<b>Artículo 486.- Ámbito de aplicación</b> .....	212
<i>Sección 2ª.- Del régimen general</i> .....	212
Subsección 1ª.- De los presupuestos de la exoneración .....	212
<b>Artículo 487.- Presupuesto subjetivo</b> .....	212
<b>Artículo 488.- Presupuesto objetivo</b> .....	213
Subsección 2ª.- De la solicitud de exoneración y de la concesión del beneficio..	213
<b>Artículo 489.- Solicitud de exoneración</b> .....	213
<b>Artículo 490.- Resolución sobre la solicitud</b> .....	213
Subsección 3ª.- De la extensión de la exoneración .....	214
<b>Artículo 491.- Extensión de la exoneración</b> .....	214
Subsección 4ª.- De la revocación de la exoneración.....	214
<b>Artículo 492.- Revocación de la concesión de la exoneración</b> .....	214
<i>Sección 3ª.- Del régimen especial de exoneración por la aprobación de un plan de pagos</i>	215
<b>Artículo 493.- Presupuesto objetivo especial</b> .....	215
<b>Artículo 494.- Solicitud de exoneración</b> .....	215
<b>Artículo 495.- Propuesta de plan de pagos</b> .....	215
<b>Artículo 496.- Aprobación del plan de pagos</b> .....	215
<b>Artículo 497.- Extensión de la exoneración en caso de plan de pagos</b> .....	216
<b>Artículo 498.- Revocación de la concesión de la exoneración en caso de plan de pagos</b> .....	216
<b>Artículo 499.- Exoneración definitiva</b> .....	216
<i>Sección 4ª.- De los efectos comunes de la exoneración</i> .....	217
<b>Artículo 500.- Efectos de la exoneración sobre los acreedores</b> .....	217
<b>Artículo 501.- Efectos de la exoneración respecto de los bienes conyugales comunes</b> .....	217

<b>Artículo 502.- Efectos de la exoneración sobre los obligados solidarios y sobre fiadores</b> .....	217
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LA REAPERTURA DEL CONCURSO</b> .....	218
<b>Artículo 503.- Reapertura del concurso</b> .....	218
<b>Artículo 504.- Reapertura del concurso del deudor persona natural</b> .....	218
<b>Artículo 505.- Reapertura del concurso concluido por deudor persona jurídica</b> .....	218
<b>Artículo 506.- Publicidad</b> .....	218
<b>Artículo 507.- Inventario y lista de acreedores en caso de reapertura</b> .....	218
<b>TÍTULO XII</b>	
<b>DE LAS NORMAS PROCESALES GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, DEL INCIDENTE CONCURSAL Y DEL SISTEMA DE RECURSOS</b> .....	219
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	219
<b>Artículo 508.- Secciones</b> .....	219
<b>Artículo 509.- Partes necesarias</b> .....	220
<b>Artículo 510.- Representación y defensa del deudor</b> .....	220
<b>Artículo 511.- Actuación de la administración concursal</b> .....	220
<b>Artículo 512.- Representación y defensa de los acreedores y demás legitimados</b> .....	220
<b>Artículo 513.- Representación y defensa de las Administraciones públicas y de los trabajadores</b> .....	220
<b>Artículo 514.- Condición de parte del Fondo de Garantía Salarial</b> ...	221
<b>Artículo 515.- Sustanciación de oficio</b> .....	221
<b>Artículo 516.- Plazos para proveer</b> .....	221
<b>Artículo 517.- Extensión de facultades del juez del concurso</b> .....	221
<b>Artículo 518.- Autorizaciones judiciales</b> .....	221
<b>Artículo 519.- Prejudicialidad penal</b> .....	221
<b>Artículo 520.- Medidas cautelares a solicitud de jueces o tribunales del orden jurisdiccional penal</b> .....	222
<b>Artículo 521.- Derecho procesal supletorio</b> .....	222
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO</b> .....	222
<b>Sección 1ª.- De la aplicación del procedimiento abreviado</b> .....	222
<b>Artículo 522.- Aplicación facultativa del procedimiento abreviado</b> ...	222
<b>Artículo 523.- Aplicación obligatoria del procedimiento abreviado</b> ...	222
<b>Artículo 524.- Transformación del procedimiento</b> .....	223
<b>Sección 2ª.- De las especialidades del procedimiento abreviado</b> .....	223
<b>Artículo 525.- Reducción de los plazos para las actuaciones de la administración concursal</b> .....	223

Artículo 526.- Tramitación de las impugnaciones.....	223
Artículo 527.- Plazo para la presentación ordinaria de propuesta de convenio.....	224
Artículo 528.- Apertura de la fase de liquidación.....	224
Artículo 529.- Especialidades del procedimiento abreviado en caso de Solicitud de concurso con presentación de propuesta anticipada de convenio.....	224
Artículo 530.- Especialidades del procedimiento abreviado en caso de Solicitud de concurso con presentación de plan de liquidación.....	225
Artículo 531.- Normas que rigen el procedimiento abreviado.....	225
CAPÍTULO III	
DEL INCIDENTE CONCURSAL.....	225
Artículo 532.- Ámbito y carácter del incidente concursal.....	226
Artículo 533.- Continuación de la tramitación del concurso de acreedores.....	226
Artículo 534.- Partes en el incidente concursal.....	226
Artículo 535.- Régimen del incidente concursal.....	226
Artículo 536.- Demanda incidental y admisión a trámite.....	226
Artículo 537.- Acumulación de demandas incidentales.....	227
Artículo 538.- Cuestiones procesales.....	227
Artículo 539.- Proposición de medios de prueba.....	227
Artículo 540.- Vista y sentencia.....	227
Artículo 541.- Incidente concursal en materia laboral.....	228
Artículo 542.- Costas.....	229
Artículo 543.- Cosa juzgada.....	229
CAPÍTULO IV	
DE LOS RECURSOS.....	230
Artículo 544.- Recursos contra resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia.....	230
Artículo 545.- Recursos contra las resoluciones del juez.....	230
Artículo 546.- Recursos contra providencias y autos.....	230
Artículo 547.- Impugnación diferida.....	230
Artículo 548.- Resoluciones directamente apelables.....	230
Artículo 549.- Suspensión de actuaciones.....	231
Artículo 550.- Recursos extraordinarios.....	231
Artículo 551.- Recursos en materia laboral.....	231
TÍTULO XIII	
DE LA PUBLICIDAD DEL CONCURSO.....	232
CAPÍTULO I	
DE LA PUBLICIDAD TELEMÁTICA.....	232
Artículo 552.- Publicidad telemática.....	232

<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LOS EDICTOS.....</b>	232
<b>Artículo 553.- Edictos.....</b>	232
<b>Artículo 554.- Difusión de los edictos.....</b>	232
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LOS MANDAMIENTOS.....</b>	232
<b>Artículo 555.- Mandamientos.....</b>	232
<b>Artículo 556.- Traslado de los mandamientos.....</b>	233
<b>Artículo 557.- Resoluciones objeto de publicidad en los registros de personas.....</b>	233
<b>Artículo 558.- Resoluciones objeto de publicidad en los registros de bienes.....</b>	233
<b>Artículo 559.- Coordinación entre registros públicos.....</b>	234
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DEL REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL.....</b>	234
<b>Artículo 560.- El Registro público concursal.....</b>	234
<b>Artículo 561.- Organización del Registro.....</b>	235
<b>Artículo 562.- Inserción de resoluciones judiciales en la sección primera.....</b>	236
<b>Artículo 563.- Solicitud de inscripción en la sección cuarta.....</b>	236
<b>Artículo 564.- Libertad de acceso al Registro público concursal.....</b>	236
<b>Artículo 565.- Valor meramente informativo del Registro público concursal.....</b>	237
<b>Artículo 566.- Control del inicio de la accesibilidad de la información.....</b>	237
<b>TÍTULO XIV</b>	
<b>DE LOS CONCURSOS DE ACREEDORES CON ESPECIALIDADES</b>	237
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DEL CONCURSO DE LA HERENCIA.....</b>	237
<b>Artículo 567.- Declaración de concurso de la herencia.....</b>	237
<b>Artículo 568.- Legitimación para solicitar la declaración de concurso.....</b>	237
<b>Artículo 569.- Concurso voluntario y concurso necesario de la herencia.....</b>	238
<b>Artículo 570.- Efectos sobre el deudor.....</b>	238
<b>Artículo 571.- Fallecimiento del concursado.....</b>	238
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LAS ESPECIALIDADES DEL CONCURSO POR RAZÓN DE LA PERSONA DEL DEUDOR.....</b>	238
<i>Sección 1ª.- De las notificaciones especiales.....</i>	238
<b>Artículo 572.- Notificaciones especiales de la solicitud de concurso voluntario o necesario.....</b>	238

<b>Artículo 573.-</b> <i>Notificaciones especiales de la declaración de concurso</i> .....	239
<i>Sección 2ª.- De las especialidades de la administración concursal</i> .....	239
<b>Artículo 574.-</b> <i>Nombramiento de la administración concursal</i> .....	239
<b>Artículo 575.-</b> <i>Incompatibilidades y prohibiciones</i> .....	240
<b>Artículo 576.-</b> <i>Aceptación del nombrado</i> .....	240
<b>Artículo 577.-</b> <i>Carácter gratuito del cargo</i> .....	240
<i>Sección 3ª.- De las especialidades del concurso de entidades de crédito, de empresas de servicios de inversión, de entidades aseguradoras, de entidades que sean miembros de mercados regulados y de entidades participantes en los sistemas de compensación y liquidación de valores</i> .....	240
<b>Artículo 578.-</b> <i>Régimen especial del concurso de acreedores</i> .....	240
<i>Sección 4ª.- De las especialidades del concurso de empresas concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las administraciones públicas</i> .....	242
<b>Artículo 579.-</b> <i>Concurso de concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las administraciones públicas</i> .....	242
<b>Artículo 580.-</b> <i>Legitimación adicional para presentar propuesta de convenio</i> .....	242
<b>Artículo 581.-</b> <i>De la acumulación de concursos de concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las administraciones públicas</i> .....	242
<i>Sección 5ª.- De las especialidades del concurso de entidades deportivas</i> .....	242
<b>Artículo 582.-</b> <i>Concurso de entidades deportivas</i> .....	242

**LIBRO II**

**DEL DERECHO PRECONCURSAL** 243

**TÍTULO I**

**DE LA COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DE NEGOCIACIONES CON LOS ACREEDORES**..... 243

**CAPÍTULO I**

**DE LA COMUNICACIÓN DE APERTURA DE NEGOCIACIONES CON LOS ACREEDORES**..... 243

**Artículo 583.-** *Comunicación de la apertura de negociaciones*..... 243

**Artículo 584.-** *Momento de la comunicación* .....
 244 |

**Artículo 585.-** *Publicación de la comunicación*..... 244

**CAPÍTULO II**

**DE LOS EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN**..... 245

*Sección 1ª.- De los efectos de la comunicación sobre los créditos* .....
 245 |

**Artículo 586.-** *Efectos de la comunicación sobre los créditos a plazo* .....
 245 |

<b>Artículo 587.- Efectos de la comunicación sobre las garantías personales</b> .....	245
<i>Sección 2ª.- De los efectos de la comunicación sobre las acciones y sobre los procedimientos ejecutivos</i> .....	245
<b>Artículo 588.- Prohibición de iniciación de ejecuciones</b> .....	245
<b>Artículo 589.- Suspensión de las ejecuciones en tramitación</b> .....	245
<b>Artículo 590.- Ejecuciones de créditos de pasivos financieros</b> .....	246
<b>Artículo 591.- De las ejecuciones de garantías reales</b> .....	246
<b>Artículo 592.- Créditos de derecho público</b> .....	246
<b>Artículo 593.- Posibilidad de iniciar o reanudar ejecuciones</b> .....	246
<i>Sección 3ª.- De los efectos sobre las solicitudes de concurso</i> .....	247
<b>Artículo 594.- Efectos de la comunicación sobre la solicitud de concurso a instancia de legitimados distintos del deudor</b> .....	247
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LA EXIGIBILIDAD DEL DEBER LEGAL DE SOLICITAR EL CONCURSO</b> .....	
<b>Artículo 595.- Exigibilidad del deber legal</b> .....	247
<b>TÍTULO II</b>	
<b>DE LOS ACUERDOS DE REFINANCIACIÓN</b> .....	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DE LOS ACUERDOS DE REFINANCIACIÓN</b> .....	
<i>Sección 1ª.- De las clases de acuerdos de refinanciación</i> .....	248
<b>Artículo 596.- Clases de acuerdos de refinanciación</b> .....	248
<i>Sección 2ª.- De los acuerdos colectivos de refinanciación</i> .....	248
<b>Artículo 597.- Acuerdos de refinanciación</b> .....	248
<b>Artículo 598.- Requisitos de los acuerdos colectivos de refinanciación</b> .....	248
<b>Artículo 599.- Reglas de cómputo de la mayoría</b> .....	249
<b>Artículo 600.- Nombramiento de experto independiente para emitir informe sobre el plan de viabilidad</b> .....	249
<b>Artículo 601.- Contenido del informe del experto</b> .....	250
<b>Artículo 602.- Eficacia del acuerdo colectivo de refinanciación</b> .....	250
<b>Artículo 603.- Acuerdos de refinanciación de grupo</b> .....	250
<i>Sección 3ª.- De los acuerdos singulares de refinanciación</i> .....	250
<b>Artículo 604.- Acuerdos singulares de refinanciación</b> .....	250
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REFINANCIACIÓN</b> .....	
<i>Sección 1ª.- De los requisitos de la homologación</i> .....	251
<b>Artículo 605.- Acuerdos homologables</b> .....	251



<b>Artículo 606.- Requisitos de la homologación</b> .....	251
<b>Artículo 607.- Reglas de cómputo de la mayoría del pasivo financiero</b> .....	252
<b>Artículo 608.- Reglas de cómputo de la mayoría en caso de acuerdos de grupo o de subgrupo</b> .....	252
<i>Sección 2ª.- De la homologación judicial</i> .....	253
Subsección 1ª.- Del procedimiento de homologación .....	253
<b>Artículo 609.- Competencia para la homologación</b> .....	253
<b>Artículo 610.- Solicitud de homologación</b> .....	253
<b>Artículo 611.- Admisión a trámite</b> .....	253
<b>Artículo 612.- Publicación de la providencia</b> .....	253
<b>Artículo 613.- Auto de homologación</b> .....	254
<b>Artículo 614.- Eficacia del auto de homologación</b> .....	254
<b>Artículo 615.- Publicidad del auto de homologación</b> .....	254
<b>Artículo 616.- Adhesión a un acuerdo homologado de refinanciación del pasivo financiero</b> .....	254
<b>Artículo 617.- Prohibición temporal de nuevas solicitudes de homologación</b> .....	255
Subsección 2ª.- De la impugnación de la homologación .....	255
<b>Artículo 618.- Impugnación de la homologación</b> .....	255
<b>Artículo 619.- Motivos de impugnación de la homologación</b> .....	255
<b>Artículo 620.- Tramitación de la impugnación</b> .....	256
<b>Artículo 621.- Sentencia</b> .....	256
<b>Artículo 622.- Momento de eficacia de la sentencia</b> .....	256
<i>Sección 3ª.- De la extensión de la eficacia del acuerdo homologado de refinanciación</i> ....	256
Subsección 1ª.- De la extensión a los créditos sin garantía real.....	256
<b>Artículo 623.- Extensión a los créditos sin garantía real</b> .....	256
<b>Artículo 624.- Régimen especial de la conversión en acciones o participaciones sociales</b> .....	257
<b>Artículo 625.- Derecho de opción en caso de conversión en acciones o participaciones sociales</b> .....	257
Subsección 2ª.- De la extensión a los créditos con garantía real .....	257
<b>Artículo 626.- Extensión a los créditos con garantía real</b> .....	257
Subsección 3ª.- De la conservación de las garantías personales.....	258
<b>Artículo 627.- Conservación de las garantías personales</b> .....	258
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REFINANCIACIÓN</b> .....	258
<b>Artículo 628.- Incumplimiento del acuerdo de refinanciación</b> .....	258
<b>Artículo 629.- Efectos de la declaración de incumplimiento</b> .....	259
<b>Artículo 630.- Incumplimiento del acuerdo de refinanciación y ejecución de garantías reales</b> .....	259
<b>TÍTULO III</b>	
<b>DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS</b> .....	260

**CAPÍTULO I**

<b>DE LOS PRESUPUESTOS</b> .....	260
<b>Artículo 631.-</b> Presupuesto general.....	260
<b>Artículo 632.-</b> Presupuesto especial para el deudor persona natural..	260
<b>Artículo 633.-</b> Presupuesto especial para el deudor persona jurídica.	260
<b>Artículo 634.-</b> Prohibiciones.....	260

**CAPÍTULO II**

<b>DEL NOMBRAMIENTO DE MEDIADOR CONCURSAL</b> .....	261
<i>Sección 1ª.- De la solicitud de nombramiento de mediador concursal</i> .....	261
<b>Artículo 635.-</b> Solicitud de nombramiento.....	261
<b>Artículo 636.-</b> Documentos generales.....	261
<b>Artículo 637.-</b> Documentos contables.....	262
<b>Artículo 638.-</b> De la presentación de la solicitud.....	262
<b>Artículo 639.-</b> De los efectos de la presentación de la solicitud.....	262
<b>Artículo 640.-</b> De la tramitación de la solicitud.....	263
<i>Sección 2ª.- Del nombramiento de mediador concursal</i> .....	263
<b>Subsección 1ª.- Del nombramiento</b> .....	263
<b>Artículo 641.-</b> Instancia competente.....	263
<b>Artículo 642.-</b> Requisitos generales del mediador.....	263
<b>Artículo 643.-</b> Sistema de nombramiento.....	264
<b>Artículo 644.-</b> Supuestos especiales.....	264
<b>Artículo 645.-</b> Remuneración del mediador concursal.....	264
<b>Subsección 2ª.- De la aceptación</b> .....	264
<b>Artículo 646.-</b> Requisitos de la aceptación.....	264
<b>Artículo 647.-</b> Plazo para la aceptación.....	264
<i>Sección 3ª.- De la comunicación del nombramiento</i> .....	265
<b>Artículo 648.-</b> Comunicación al juzgado.....	265
<b>Artículo 649.-</b> Comunicaciones a los Registros públicos.....	265
<b>Artículo 650.-</b> Comunicación al Registro público concursal.....	265
<b>Artículo 651.-</b> Comunicaciones a organismos públicos.....	265
<b>Artículo 652.-</b> Comunicación a la representación de los trabajadores..	266
<b>Artículo 653.-</b> Actuaciones notariales y registrales.....	266
<i>Sección 4ª.- Del régimen supletorio</i> .....	266
<b>Artículo 654.-</b> Régimen supletorio.....	266
<i>Sección 5ª.- Del deber de solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago de los créditos de derecho público</i> .....	266
<b>Artículo 655.-</b> El deber de solicitar aplazamiento o fraccionamiento de los créditos de derecho público.....	266
<b>Artículo 656.-</b> Régimen aplicable al aplazamiento o fraccionamiento.....	266
<b>Artículo 657.-</b> Resolución sobre la solicitud.....	267

<b>Artículo 658.- Aplazamientos o fraccionamientos anteriores</b> .....	267
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LOS DEBERES DE COMPROBACIÓN</b> .....	267
<b>Artículo 659.- Deber de comprobación de la solicitud y de la documentación</b> .....	267
<b>Artículo 660.- Deber de comprobación de los créditos</b> .....	267
<b>Artículo 661.- Direcciones electrónicas</b> .....	268
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS</b> .....	268
<i>Sección 1ª.- De la convocatoria a los acreedores</i> .....	268
<b>Artículo 662.- Convocatoria a los acreedores</b> .....	268
<b>Artículo 663.- Forma de la convocatoria</b> .....	268
<b>Artículo 664.- Deber de abstención</b> .....	269
<b>Artículo 665.- Suspensión del devengo de intereses</b> .....	269
<i>Sección 2ª.- De la propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos</i> .....	269
<i>Subsección 1ª.- De la propuesta</i> .....	269
<b>Artículo 666.- Remisión de la propuesta</b> .....	269
<b>Artículo 667.- Contenido de la propuesta de acuerdo</b> .....	269
<b>Artículo 668.- Régimen especial de la conversión en acciones o participaciones sociales</b> .....	269
<b>Artículo 669.- Límites de los acuerdos de cesión de bienes</b> .....	270
<b>Artículo 670.- Prohibiciones</b> .....	270
<i>Subsección 2ª.- De los documentos adjuntos a la propuesta</i> .....	270
<b>Artículo 671.- Plan de pagos</b> .....	270
<b>Artículo 672.- Plan de viabilidad</b> .....	270
<b>Artículo 673.- Propuestas alternativas y propuestas de modificación</b> .....	271
<b>Artículo 674.- Propuesta final</b> .....	271
<b>Artículo 675.- Modificación del plan de pagos</b> .....	271
<i>Sección 3ª.- De la aceptación de la propuesta</i> .....	271
<i>Subsección 1ª.- Del deber de asistencia</i> .....	271
<b>Artículo 676.- Deber de asistencia</b> .....	271
<i>Subsección 2ª.- De las mayorías</i> .....	271
<b>Artículo 677.- Determinación del pasivo computable para la adopción del acuerdo</b> .....	271
<b>Artículo 678.- Mayorías requeridas para la adopción del acuerdo</b> .....	272
<i>Sección 4ª.- De la formalización del acuerdo</i> .....	272
<b>Artículo 679.- Elevación a escritura pública</b> .....	272
<b>Artículo 680.- Comunicación al juzgado competente</b> .....	272
<b>Artículo 681.- Comunicación a los Registros públicos</b> .....	272
<b>Artículo 682.- Publicación en el Registro público concursal</b> .....	272

<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>DE LA EFICACIA DEL ACUERDO</b> .....	273
<b>Artículo 683.-</b> Extensión subjetiva necesaria del acuerdo.....	273
<b>Artículo 684.-</b> Extensión del acuerdo a los créditos con garantía real	273
<b>Artículo 685.-</b> Eficacia objetiva del acuerdo .....	273
<b>Artículo 686.-</b> Conservación de derechos .....	273
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>DE LA IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO</b> .....	274
<b>Artículo 687.-</b> Motivos de impugnación .....	274
<b>Artículo 688.-</b> Legitimación activa .....	274
<b>Artículo 689.-</b> Presentación de la impugnación.....	274
<b>Artículo 690.-</b> Procedimiento .....	274
<b>Artículo 691.-</b> Sentencia.....	275
<b>Artículo 692.-</b> Publicidad de la sentencia.....	275
<b>CAPÍTULO VII</b>	
<b>DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO</b> .....	275
<b>Artículo 693.-</b> Supervisión del cumplimiento.....	275
<b>Artículo 694.-</b> Constancia del cumplimiento.....	275
<b>TÍTULO IV</b>	
<b>DE LAS ESPECIALIDADES DEL CONCURSO CONSECUTIVO</b>	275
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DEL CONCURSO CONSECUTIVO</b> .....	275
<b>Artículo 695.-</b> Concurso consecutivo .....	275
<b>Artículo 696.-</b> Competencia para declarar el concurso consecutivo..	276
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LAS NORMAS COMUNES EN MATERIA DE CONCURSO</b>	
<b>CONSECUTIVO</b> .....	276
<i>Sección 1ª.- De las especialidades en materia de reintegración de la masa activa</i> .....	276
<b>Artículo 697.-</b> Acciones de reintegración.....	276
<b>Artículo 698.-</b> Especialidades en materia de rescisión concursal .....	276
<b>Artículo 699.-</b> Especialidades de la legitimación para el ejercicio de	
las acciones de reintegración .....	277
<i>Sección 2ª.- De las especialidades en materia de calificación del concurso</i> .....	277
<b>Artículo 700.-</b> Presunción de concurso culpable .....	277
<b>Artículo 701.-</b> Personas afectadas por la calificación del concurso ....	277
<b>Artículo 702.-</b> Especialidades en materia de condena a la cobertura	
del déficit.....	278
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LAS ESPECIALIDADES DEL CONCURSO CONSECUTIVO A</b>	
<b>UN ACUERDO DE REFINANCIACIÓN</b> .....	278

<b>Artículo 703.- Prohibición especial para el nombramiento de administrador concursal</b> .....	278
<b>Artículo 704.- De los créditos por generación de nuevos ingresos de tesorería</b> .....	278
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DE LAS ESPECIALIDADES DEL CONCURSO CONSECUTIVO A UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS</b> .....	
<i>Sección 1ª.- De la solicitud de concurso consecutivo</i> .....	279
<b>Artículo 705.- Deber especial de solicitar el concurso consecutivo de acreedores</b> .....	279
<b>Artículo 706.- Solicitud de concurso consecutivo por el deudor o por el mediador concursal</b> .....	279
<i>Sección 2ª.- Del régimen del concurso consecutivo</i> .....	280
<b>Artículo 707.- Régimen del concurso consecutivo</b> .....	280
<b>Artículo 708.- Derechos del concursado en caso de concurso consecutivo declarado a solicitud de acreedor</b> .....	280
<b>Artículo 709.- Administración concursal en caso de concurso consecutivo</b> .....	280
<b>Artículo 710.- Comunicación de los créditos</b> .....	280
<b>Artículo 711.- Informe de la administración concursal</b> .....	280
<b>Artículo 712.- Créditos subordinados especiales</b> .....	281
<b>Artículo 713.- Impugnación del inventario y de la lista de acreedores</b> ..	281
<b>Artículo 714.- Presentación de los textos definitivos y remisión a los acreedores</b> .....	281
<b>Artículo 715.- Créditos contra la masa</b> .....	281
<b>Artículo 716.- El convenio en caso de concurso consecutivo</b> .....	282
<b>Artículo 717.- La liquidación de la masa activa</b> .....	282
<b>Artículo 718.- El plan de liquidación de la masa activa</b> .....	282
<b>Artículo 719.- Calificación del concurso consecutivo a un acuerdo extrajudicial de pagos</b> .....	282
<b>Artículo 720.- Presunción de concurso culpable</b> .....	282
<b>LIBRO III</b>	
<b>DE LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO</b> 283	
<b>TÍTULO I</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	
<b>Artículo 721.- De las relaciones entre ordenamientos</b> .....	283
<b>Artículo 722.- Regla general</b> .....	283
<b>TÍTULO II</b>	
<b>DE LA LEY APLICABLE</b> .....	
	283

**CAPÍTULO I**

DEL PROCEDIMIENTO PRINCIPAL..... 283

**Artículo 723.-** Derechos reales y reservas de dominio ..... 284

**Artículo 724.-** Derechos del deudor sometidos a registro ..... 284

**Artículo 725.-** Terceros adquirentes..... 284

**Artículo 726.-** Derechos sobre valores y sistemas de pagos y mercados financieros ..... 284

**Artículo 727.-** Compensación..... 284

**Artículo 728.-** Contratos sobre inmuebles..... 285

**Artículo 729.-** Contratos de trabajo ..... 285

**Artículo 730.-** Acciones de reintegración..... 285

**Artículo 731.-** Juicios declarativos pendientes ..... 285

**CAPÍTULO II**

DEL PROCEDIMIENTO TERRITORIAL..... 285

**Artículo 732.-** Regla general..... 285

**Artículo 733.-** Presupuestos del concurso ..... 285

**Artículo 734.-** Legitimación ..... 285

**Artículo 735.-** Alcance de un convenio con los acreedores..... 286

**CAPÍTULO III**

DE LAS REGLAS COMUNES A AMBOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS 286

**Artículo 736.-** Publicidad y registro en el extranjero..... 286

**Artículo 737.-** Pago al concursado en el extranjero..... 286

**Artículo 738.-** Comunicación a los acreedores en el extranjero..... 286

**Artículo 739.-** Comunicación de créditos..... 287

**Artículo 740.-** Lenguas ..... 287

**Artículo 741.-** Restitución e imputación..... 287

**TÍTULO III**

DEL RECONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS EXTRANJEROS DE INSOLVENCIA ..... 287

**Artículo 742.-** Reconocimiento de la resolución de apertura..... 287

**Artículo 743.-** Administrador o representante extranjero ..... 288

**Artículo 744.-** Reconocimiento de otras resoluciones..... 289

**Artículo 745.-** Efectos del reconocimiento ..... 289

**Artículo 746.-** Ejecución ..... 289

**Artículo 747.-** Cumplimiento a favor del deudor ..... 289

**Artículo 748.-** Medidas cautelares..... 290

**TÍTULO IV**

DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROCEDIMIENTOS PARALELOS DE INSOLVENCIA ..... 290

**Artículo 749.-** Obligaciones de cooperación ..... 290

**Artículo 750.-** Ejercicio de los derechos de los acreedores ..... 291

**Artículo 751.-** Regla de pago..... 291

**Artículo 752.-** Excedente del activo del procedimiento territorial..... 291

<b>ANEXO I: TABLAS DE CORRESPONDENCIAS</b> .....	292
1. Tabla de correspondencias entre los artículos del Texto Refundido y los de la Ley concursal anterior a la refundición (LAR) .....	292
2. Tabla de correspondencias de los artículos de la LC (conforme a los datos publicados en la Web por los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital) y el Texto Refundido (TR).....	310
<b>ANEXO II: NORMATIVA RELACIONADA CON EL COVID-19</b> .....	333
<b>REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 Y DISPOSICIONES ADICIONALES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA)</b> .....	333
<b>Artículo 1.</b> Declaración del estado de alarma .....	333
<b>Artículo 2.</b> Ámbito territorial .....	333
<b>Artículo 3.</b> Duración .....	333
<b>Disposición adicional segunda. Suspensión de plazos procesales .</b>	333
<b>Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos</b>	334
<b>Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad</b> .....	334
<b>REAL DECRETO 465/2020, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. (ARTÍCULO ÚNICO)</b> .....	335
<b>Artículo único.</b> Modificación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	335
<b>Disposición final única. Entrada en vigor</b> .....	336
<b>REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 (ARTÍCULOS 22 A 28, 40 A 43, DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA)</b> .....	337
<b>Artículo 22.</b> Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor .....	337
<b>Artículo 23.</b> Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción .....	338
<b>Artículo 24.</b> Medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19.....	338

<b>Artículo 25.</b> Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo en aplicación de los procedimientos referidos en los artículos 22 y 23.....	339
<b>Artículo 26.</b> Limitación temporal de los efectos de la presentación extemporánea de solicitudes de prestaciones por desempleo .....	341
<b>Artículo 27.</b> Medidas extraordinarias relativas a la prórroga del subsidio por desempleo y a la declaración anual de rentas .....	341
<b>Artículo 28.</b> Plazo de duración de las medidas previstas en el Capítulo II	342
<b>Artículo 40.</b> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado .....	342
<b>Artículo 41.</b> Medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas .....	344
<b>Artículo 42.</b> Suspensión del plazo de caducidad de los asientos del registro durante la vigencia del real decreto de declaración del estado de alarma	345
<b>Artículo 43.</b> Plazo del deber de solicitud de concurso.....	345
<b>Disposición adicional novena. No aplicación suspensión plazos administrativos del Real Decreto 463/2020 .....</b>	345
<b>Disposición transitoria primera. Limitación a la aplicación a los expedientes de regulación de empleo.....</b>	345
<b>REAL DECRETO-LEY 9/2020, DE 27 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS, EN EL ÁMBITO LABORAL, PARA PALIAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL COVID-19 (ARTÍCULO 2)</b> .....	346
<b>Artículo 2.</b> Medidas extraordinarias para la protección del empleo...	346
<b>REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19.(DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA Y DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA)</b> .....	346
<b>Disposición transitoria cuarta. Previsiones en materia de concursos de acreedores.....</b>	346
<b>Disposición final primera. Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 .....</b>	346
<b>REAL DECRETO-LEY 16/2020, DE 28 DE ABRIL, DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ARTÍCULOS 1, 2 Y 6, 8 A 28, DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA A CUARTA, DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA Y SEGUNDA, DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA Y DISPOSICIONES FINALES PRIMERA A SÉPTIMA)</b> .....	359
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>MEDIDAS PROCESALES URGENTES.....</b>	359



<b>Artículo 1.</b> Habilitación de días a efectos procesales .....	359
<b>Artículo 2.</b> Cómputo de plazos procesales y ampliación del plazo para recurrir .....	359
<b>Artículo 6.</b> Tramitación de la impugnación de expedientes de regulación temporal de empleo a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 .....	359
<b>CAPÍTULO II</b>	
MEDIDAS CONCURSALES Y SOCIETARIAS.....	360
<b>Artículo 8.</b> Modificación del convenio concursal.....	360
<b>Artículo 9.</b> Aplazamiento del deber de solicitar la apertura de la fase de liquidación .....	360
<b>Artículo 10.</b> Acuerdos de refinanciación .....	361
<b>Artículo 11.</b> Régimen especial de la solicitud de declaración del concurso de acreedores.....	361
<b>Artículo 12.</b> Financiaciones y pagos por personas especialmente relacionadas con el deudor .....	361
<b>Artículo 13.</b> Impugnación del inventario y de la lista de acreedores..	362
<b>Artículo 14.</b> Tramitación preferente .....	362
<b>Artículo 15.</b> Enajenación de la masa activa .....	362
<b>Artículo 16.</b> Aprobación del plan de liquidación .....	362
<b>Artículo 17.</b> Agilización de la tramitación del acuerdo extrajudicial de pagos .....	363
<b>Artículo 18.</b> Suspensión de la causa de disolución por pérdidas.....	363
<b>CAPÍTULO III</b>	
MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y TECNOLÓGICAS .....	363
<b>Artículo 19.</b> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática .....	363
<b>Artículo 20.</b> Acceso a las salas de vistas.....	363
<b>Artículo 21.</b> Exploraciones médico-forenses.....	364
<b>Artículo 22.</b> Dispensa de la utilización de togas .....	364
<b>Artículo 23.</b> Atención al público.....	364
<b>Artículo 24.</b> Órganos judiciales asociados al COVID-19 .....	364
<b>Artículo 25.</b> Asignación preferente de Jueces de adscripción territorial .....	364
<b>Artículo 26.</b> Actuaciones dentro de un mismo centro de destino.....	364
<b>Artículo 27.</b> Jornada laboral .....	365
<b>Artículo 28.</b> Sustitución y refuerzo de Letrados de la Administración de Justicia en prácticas.....	365
<b>ANEXO III: DIRECTIVA 2019/1023 .....</b>	<b>366</b>
<b>DIRECTIVA 2019/1023 UE, DE 20 DE JUNIO, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 20 DE JUNIO DE 2019, SOBRE MARCOS DE REESTRUCTURACIÓN TEMPRANA, EXONERACIÓN DE DEUDAS E INHABILITACIONES Y SOBRE MEDIDAS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN, INSOLVENCIA Y EXONERACIÓN DE DEUDAS .....</b>	<b>366</b>

<b>TÍTULO I</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	391
<b>Artículo 1.</b> Objeto y ámbito de aplicación.....	391
<b>Artículo 2.</b> Definiciones .....	392
<b>Artículo 3.</b> Alerta temprana y acceso a la información.....	393
<b>TÍTULO II</b>	
<b>MARCOS DE REESTRUCTURACIÓN PREVENTIVA</b> .....	394
CAPÍTULO 1	
DISPONIBILIDAD DE MARCOS DE REESTRUCTURACIÓN PREVENTIVA.....	394
<b>Artículo 4.</b> Disponibilidad de marcos de reestructuración preventiva	394
CAPÍTULO 2	
FACILITACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN PREVENTIVA.....	395
<b>Artículo 5.</b> Deudor no desapoderado .....	395
<b>Artículo 6.</b> Suspensión de las ejecuciones singulares.....	395
<b>Artículo 7.</b> Consecuencias de la suspensión de las ejecuciones singulares	397
CAPÍTULO 3	
PLANES DE REESTRUCTURACIÓN.....	398
<b>Artículo 8.</b> Contenido de los planes de reestructuración.....	398
<b>Artículo 9.</b> Adopción de los planes de reestructuración .....	399
<b>Artículo 10.</b> Confirmación de los planes de reestructuración .....	400
<b>Artículo 11.</b> Reestructuración forzosa de la deuda aplicable a todas las categorías .....	401
<b>Artículo 12.</b> Tenedores de participaciones .....	401
<b>Artículo 13.</b> Trabajadores.....	402
<b>Artículo 14.</b> Valoración por la autoridad judicial o administrativa ....	402
<b>Artículo 15.</b> Efectos de los planes de reestructuración.....	403
<b>Artículo 16.</b> Recursos.....	403
CAPÍTULO 4	
PROTECCIÓN DE LA NUEVA FINANCIACIÓN, LA FINANCIACIÓN PROVISIONAL Y OTRAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA REESTRUCTURACIÓN.....	403
<b>Artículo 17.</b> Protección de la nueva financiación y la financiación provisional.....	403
<b>Artículo 18.</b> Protección de otras operaciones relacionadas con la rees- tructuración .....	404
CAPÍTULO 5	
OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES .....	404
<b>Artículo 19.</b> Obligaciones de los administradores sociales en caso de insolvencia inminente.....	404

<b>TÍTULO III</b>	
<b>EXONERACIÓN DE DEUDAS E INHABILITACIONES</b> .....	405
<b>Artículo 20.</b> Acceso a la exoneración.....	405
<b>Artículo 21.</b> Plazo de exoneración.....	405
<b>Artículo 22.</b> Período de inhabilitación.....	405
<b>Artículo 23.</b> Excepciones.....	406
<b>Artículo 24.</b> Acumulación de los procedimientos relativos a las deudas personales y profesionales.....	407
<b>TÍTULO IV</b>	
<b>MEDIDAS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA DE LOS PRO- CEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN, INSOLVENCIA Y EXONERACIÓN DE DEUDAS</b> .....	407
<b>Artículo 25.</b> Autoridades judiciales y administrativas.....	407
<b>Artículo 26.</b> Administradores en los procedimientos de reestructura- ción, insolvencia y exoneración de deudas.....	407
<b>Artículo 27.</b> Supervisión y remuneración de los administradores concursoales.....	408
<b>Artículo 28.</b> Utilización de medios electrónicos de comunicación ...	408
<b>TÍTULO V</b>	
<b>SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURA- CIÓN, INSOLVENCIA Y EXONERACIÓN DE DEUDAS</b> .....	408
<b>Artículo 29.</b> Recogida de datos.....	409
<b>Artículo 30.</b> Procedimiento de comité.....	410
<b>TÍTULO VI</b>	
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	410
<b>Artículo 31.</b> Relación con otros actos e instrumentos internacionales	410
<b>Artículo 32.</b> Modificación de la Directiva (UE) 2017/1132.....	410
<b>Artículo 33.</b> Cláusula de revisión .....	411
<b>Artículo 34.</b> Transposición.....	411
<b>Artículo 35.</b> Entrada en vigor.....	411
<b>Artículo 36.</b> .....	411
<b>ANEXO IV: LEY 3/2020</b> .....	412
<b>LEY 3/2020, DE 18 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b> .....	412
<b>PREÁMBULO</b> .....	412
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>MEDIDAS PROCESALES</b> .....	417
<b>Artículo 1.</b> Tramitación de la impugnación de expedientes de regu- lación temporal de empleo a que se refiere el artículo 23 del Real	

Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19	417
<b>Artículo 2.</b> Tramitación preferente de determinados procedimientos	417
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MEDIDAS CONCURSALES Y SOCIETARIAS.....</b>	418
<b>Artículo 3.</b> Modificación del convenio concursal.....	418
<b>Artículo 4.</b> Aplazamiento del deber de solicitar la apertura de la fase de liquidación.....	419
<b>Artículo 5.</b> Acuerdos de refinanciación.....	419
<b>Artículo 6.</b> Régimen especial de la solicitud de declaración del concurso de acreedores.....	419
<b>Artículo 7.</b> Financiaciones y pagos por personas especialmente relacionadas con el deudor.....	420
<b>Artículo 8.</b> Impugnación del inventario y de la lista de acreedores.....	420
<b>Artículo 9.</b> Tramitación preferente.....	420
<b>Artículo 10.</b> Enajenación de la masa activa.....	420
<b>Artículo 11.</b> Aprobación del plan de liquidación.....	421
<b>Artículo 12.</b> Agilización de la tramitación del acuerdo extrajudicial de pagos, concurso consecutivo y beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho.....	421
<b>Artículo 13.</b> Suspensión de la causa de disolución por pérdidas.....	421
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y TECNOLÓGICAS.....</b>	421
<b>Artículo 14.</b> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática	421
<b>Artículo 15.</b> Acceso a las salas de vistas.....	422
<b>Artículo 16.</b> Exploraciones médico-forenses y de los equipos psicosociales	422
<b>Artículo 17.</b> Dispensa de la utilización de togas.....	422
<b>Artículo 18.</b> Atención al público.....	422
<b>Artículo 19.</b> Órganos judiciales asociados al COVID-19.....	423
<b>Artículo 20.</b> Asignación preferente de jueces de adscripción territorial	423
<b>Artículo 21.</b> Actuaciones dentro de un mismo centro de destino.....	423
<b>Artículo 22.</b> Jornada laboral.....	423
<b>Artículo 23.</b> Sustitución y refuerzo de Letrados de la Administración de Justicia en prácticas.....	424
<b>BIBLIOGRAFÍA SOBRE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL, POSTERIOR A LA PROMULGACIÓN DEL MISMO, Y SOBRE EL COVID-19.....</b>	
<b>1. LEGISLACIÓN.....</b>	437
<b>2. COMENTARIOS Y MONOGRAFÍAS.....</b>	437
<b>3. REVISTAS.....</b>	439



## ABREVIATURAS

ART.	Artículo
CCS	Consortio de Compensación de Seguros
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
DA	Disposición adicional
ERC	En relación con
IF	In fine
LAR	Texto de la Ley Concursal anterior a la refundición
LC	Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
NT	Nuevo texto
P	Párrafo
REL	Relacionado con
TR	Texto Refundido
TRLC	Texto Refundido de la Ley Concursal



## INTRODUCCIÓN

### **Génesis del Texto Refundido de la Ley Concursal, propósito de esta obra y explicación del sistema seguido para apreciar fácilmente las diferencias con la Ley Concursal, estructura del Texto Refundido y del Real Decreto Legislativo que lo aprueba**

#### **1. Génesis del Texto Refundido**

Se ha dicho, y con razón (tal y como se expresa en el Preámbulo del Texto Refundido de la Ley Concursal- en lo sucesivo “**TR**”), que la historia de la Ley Concursal es la historia de sus reformas.

Y, efectivamente, como es bien conocido, desde la fecha de la promulgación y publicación en el BOE el día 10 de julio del año 2003 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante “**LC**”), ésta sufrió numerosas e importantes modificaciones, con lo cual se convirtió en una Ley que había perdido claridad, coherencia y sistemática.

La trascendencia, pues, de dichas modificaciones, con la consecuencia de que su interpretación y aplicación hayan sido cada vez más dificultosas, condujo a que, en la Disposición final octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, se autorizase al Gobierno para elaborar y aprobar en un plazo de 12 meses a contar desde la entrada en vigor de aquella Ley, un Texto Refundido de la citada LC, incluyendo dicha autorización la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales a refundir.

Y fue así como, por Orden de 20 de enero de 2016, ampliada por Orden de 7 de abril siguiente, se nombró una Ponencia especial de la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación, integrada por los Excmos. Señores y Señoras D. Ángel Rojo Fernández-Río, Presidente, Dña. Carmen Alonso Ledesma, D. Alberto Arribas Hernández, Dña Esperanza Gallego Sánchez, D. Enrique García García, D. Enrique Piñel López y Dña. Juana Pulgar Ezquerro, los cuales procedieron a redactar una **Propuesta de Real Decreto Legislativo, de fecha 6 de marzo 2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.**

La finalización del plazo establecido para aprobar la refundición, implicaba la necesidad de otorgar un nuevo plazo que debía darse por norma con rango de Ley, por lo que, tal y como se señala en el Apartado I del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, la disposición final octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, habilitaba al Gobierno para aprobar un texto refundido de la Ley 22/2003, de 9 de julio y en la Ley 1/2019, de 20 de febrero de Secretos Empresariales, se incluyó una Disposición final tercera que habilitaba un nuevo plazo para aprobar un Texto Refundido.

Y fue así cómo, tras la apertura por el Ministerio de Justicia del plazo de información pública y la información por el Consejo General de Poder Judicial, el Consejo Fiscal y las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Justicia, Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como por el Consejo de Estado, el **día 5 de mayo, del presente año 2020**, el Consejo de Ministros aprobó, a propuesta de los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el ya mencionado **Real Decreto Legislativo 1/ 2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (en adelante TRLC)**, que fue publicado en el BOE número 127, de fecha jueves 7 de Mayo de 2020, páginas 31518 a 31706, y cuya **entrada en vigor**, conforme a lo establecido en su Disposición final segunda, se ha producido el **1 de septiembre del presente año 2020**, debiendo tenerse en cuenta, a estos efectos, la existencia de algunos **artículos con vigencia demorada**, conforme a lo establecido en la **Disposición transitoria única**, de dicho RDL, a cuyo tenor:

*“1. El contenido de los artículos 57 a 63, 84 a 89, 560 a 566 y 574.1 todos ellos inclusive, de este texto refundido, que corresponda a las modificaciones introducidas en los artículos 27, 34 y 198 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, entrarán en vigor cuando se apruebe el reglamento a que se refiere la disposición transitoria segunda de dicha Ley. Entre tanto permanecerán en vigor los arts. 27, 34 y 198 de la Ley Concursal en la redacción anterior a la entrada en vigor de dicha Ley 17/2014, de 30 de septiembre.*

*2. El contenido de los artículos 91 a 93, ambos inclusive, de este texto refundido, correspondientes a los artículos 34 bis a 34 quater de la Ley 22/2003, de 9 de julio, introducidos por Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, entrarán en vigor cuando se apruebe el desarrollo reglamentario de la cuenta de garantía arancelaria”.*

Por otro lado, la aparición de la feroz pandemia COVID-19, con la consiguiente declaración de estado de alarma el día 14 de marzo del presente año 2020, ha dado lugar a la promulgación de toda una serie de normas (que podríamos denominar “legislación de excepción”, o como ha señalado el Profesor Ángel Rojo, “legislación concursal de emergencia”) que han incidido en el ámbito concursal, con carácter de normas concursales extraordinarias y temporales.

Lo cual implica que la situación legislativa en el ámbito concursal resulta extremadamente compleja ya que, a partir del día 1 de septiembre del presente año 2020, son aplicables preceptos de la Ley Concursal, junto con los del Texto Refundido

de la misma y los de la legislación de excepción y, en particular, los contenidos en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, la cual ha derogado el Real Decreto-ley 16/2020, de idéntica denominación, manteniendo en general su contenido, si bien introduciendo modificaciones.

Y dicha aplicación coincidente se produce, toda vez que aun cuando dicha normativa de emergencia tiene naturaleza temporal y extraordinaria, durante un cierto tiempo dichas normas, TR, algunos artículos de la LC y normas excepcionales coincidirán en su aplicación.

## 2. Propósito de esta obra y sistema utilizado.

En relación con la situación descrita, el **propósito de esta obra** es el de servir de guía, para una primera y rápida orientación, respecto de la nueva redacción del articulado efectuada en el TR, proporcionando al lector una herramienta que le resulte de utilidad para que, mediante una simple ojeada, pueda conocer esa nueva redacción en el contenido de los artículos refundidos y su relación con la redacción de los artículos de la Ley Concursal antes de la refundición, resaltando los cambios en la literalidad introducidos en ésta, al tiempo que indicando los preceptos de la legislación de excepción en aquellos artículos del TR que puedan resultar afectados por la misma.

Para ello, el **sistema utilizado** ha sido el siguiente:

1. En primer lugar, se ha procedido a resaltar en color rojo todas aquellas palabras y frases de nueva redacción introducidas en el artículo refundido, manteniendo en color negro aquellas palabras y frases que figuraban en el correspondiente artículo de la Ley Concursal, antes de efectuarse la refundición (en anagrama y, en lo sucesivo, “LAR”).

De este modo, se observará que, (i) en muchos casos, no se ha producido modificación alguna en el texto refundido del contenido del artículo correspondiente de la LC; (ii) en otros supuestos, las alteraciones han sido meramente de orden gramatical o de alteración de un párrafo, o cambio de una línea por otra; y (iii), en otros, se han producido aclaraciones o alteraciones de fondo, las cuales se subrayan en el comentario que sigue al texto de cada artículo.

Asimismo, en varios casos, cuando en el TR se ha omitido alguna palabra o frase que figuraba en la LC, se ha procedido a su tachado e igualmente cuando en el TR aprobado se ha modificado o suprimido el texto que figuraba en la inicial propuesta de texto refundido, para que, de este modo, el lector constate rápidamente las supresiones efectuadas.

2. En cada apartado o, en su caso, artículo íntegro, se ha procedido a añadir un breve comentario, indicando con cual precepto de la LAR está relacionado o corresponde el artículo del TR, si aquel no ha sufrido modificación o ha tenido las modificaciones, resaltadas en color rojo, y, en su caso, subrayando las modificaciones, precisiones o aclaraciones de cierta importancia, como en aquellos supuestos en los cuales se ha añadido un párrafo nuevo así indicarlo e, igualmente, mencionando los preceptos de la legislación de excepción que habrá que tener en cuenta en aquellos artículos a los que afecte dicha normativa de excepción.

De este modo, al lector que se enfrenta al estudio de este amplio TR, sin perjuicio

de consultar el texto íntegro de la Ley Concursal anterior a la refundición, con la lectura de esta Guía, le resultará más fácil conocer rápidamente los cambios producidos, no solo respecto de las diferencias entre TR y LC, sino también en relación con la **normativa de excepción**, con incidencia en el ámbito concursal, derivada del **COVID- 19** (recogida en los Anexos II y IV).

Por lo demás, en el anexo III, se inserta la **Directiva Europea (UE)2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019** sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, ya que esta Directiva, que persigue reestructurar empresas viables en la proximidad de la insolvencia, deberá ser transpuesta no más tarde del día 17 de julio del año 2021, con la posibilidad de prórroga máxima de un año respecto de Estados miembros que experimenten especiales dificultades para aplicar la Directiva.

Por poner algunos ejemplos ilustrativos, supongamos, vgr, que el lector consulta el **artículo 2 del TR** observará de inmediato que, (i), en el título del artículo 2 de dicho TR (Presupuesto objetivo) no se ha introducido modificación alguna respecto de la LAR (puesto que va en color negro), es decir que el art. 2 del TR tiene el mismo título (presupuesto objetivo) que el de la LAR; (ii) que dicho artículo 2 del TR corresponde al contenido del artículo 2.1, 2.2., 2.3 y 2.4 de la LAR, (iii) que en el texto del art. 2.1. el TR no ha introducido tampoco modificación alguna respecto del texto del art. 2.1 de la LAR salvo la supresión de la palabra “común” al referirse al deudor, lo cual además se indica en el comentario y por ello el texto va íntegro en color negro y (iv) que, en cambio, los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 del TR contienen, respecto de los apartados 1, 2, 3 y 4 de la LAR, las modificaciones que aparecen resaltadas en color rojo y que, en el comentario se precisa, con subrayado, al decir que la solicitud presentada por el deudor deberá fundarse, además de en que se encuentra en estado de insolvencia, en que tiene una pluralidad de acreedores, lo cual, se precisa, habiendo figurado en el texto inicial del TR ha sido eliminado en el TR aprobado, por lo que aparece tachada dicha particularidad.

Si, por poner otro ejemplo, el lector consulta el **art. 16 del TR** (Emplazamiento del deudor), constatará que (i) corresponde al contenido del art. 184.7 de la LAR, con las modificaciones que aparecen resaltadas en color rojo, (ii) que en el título de dicho art. 16 figuran tachadas las palabras del título del art. 184 de la LAR, al haber sido suprimidas en el título del art. 16 del TR y (iii) que puesto que en el título del art. 184 de la LAR aparecen las palabras “Emplazamiento.... del deudor”, el título del art. 16 del TR aparece en color negro.

Y un ejemplo final: si se consulta el **artículo 281.1**, relativo a los créditos subordinados, se observarán las modificaciones introducidas en color rojo, respecto del contenido del artículo 92 de la LAR y en cuanto al artículo 281.1.5º (créditos de que fuera titular algunas de las personas especialmente relacionadas con el concursado) se observará la referencia a lo dispuesto en el artículo 12 del RDL 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y administrativas para hacer frente al COVID- 19 en el ámbito de la Administración de Justicia, conforme al cual en los concursos de acreedores que se declaren dentro de los

dos años siguientes a la declaración del estado de alarma (14.03.2020), esos créditos que serían subordinados pasan a ser ordinarios, debiendo en este caso el lector, conforme se ha señalado en la nota introductoria, examinar la Ley 3/2020, comprobando, en este caso, que dicha Ley no ha modificado en este punto el Real Decreto-ley 16/2020.

En suma: Basta examinar los colores rojo y negro para percatarse de las modificaciones efectuadas. El color negro corresponde al texto de la LC refundida y el color rojo corresponde a las modificaciones introducidas en el artículo de la LC por el TR y, además, se indican las particularidades de la normativa derivada de la crisis provocada por el COVID-19.

De este modo, la consulta de la presente Guía permitirá al lector una primera y rápida visión del contenido del TRLC, con las modificaciones introducidas respecto de la LC antes de la refundición y con las peculiaridades fruto de la normativa de excepción derivada de la crisis del COVID-19.

Por lo demás, y aparte de que en cada artículo del TR se indica la correspondencia, o concordancia, con el artículo de la LAR, o, en su caso, si se trata de nuevo texto, en el Anexo I se incluye la Tabla de Correspondencias de cada artículo de la Ley Concursal con el respectivo del Texto Refundido, que los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital han divulgado a través de su página web, cumpliendo así lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

Asimismo, se incluye en dicho Anexo I una Tabla de correspondencias de cada artículo del Texto Refundido con el respectivo de la Ley Concursal vigente.

Con ello, al consultar un artículo del TR, el lector conocerá de inmediato a qué artículo o artículos de la LAR corresponde y al consultar un artículo de la LAR, conocerá asimismo de inmediato a cual artículo del TR corresponde.

Así, por ejemplo, si el lector está consultando el art. 28 del TR, mirando la tabla I, constatará que corresponde al art. 21.1 de la LAR y si la consulta se centra por ejemplo en el art. 1.2 de la LAR, examinando la Tabla de los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital, observará que corresponde al art. 567 del TR.

### **3. Estructura del Real Decreto Legislativo 1/2020**

Por lo que se refiere a la estructura del citado Real Decreto Legislativo (en lo sucesivo RDL 1/2020), consta éste de un índice del TR, un Preámbulo, -sin mención de dicho Título-, un artículo único por el que se aprueba el TRLC que se inserta a continuación, cuatro Disposiciones adicionales, relativas, respectivamente a lo que se entiende por grupos de sociedades, remisiones normativas, tabla de correspondencias y estadística concursal, una Disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos Disposiciones finales, relativas respectivamente al título competencial para el dictado del TR y a la entrada en vigor del RDL y del TR.

### **4. Estructura del Texto Refundido de la Ley Concursal**

Por lo demás, este TRLC que permitirá poner en marcha futuras reformas normativas (como la mencionada Directiva (UE) 2019/1023, de 20 de junio), se divide en tres libros,

con un total de 752 artículos, dedicándose el libro I al concurso de acreedores, con 14 Títulos, el libro II, con 4 Títulos, al Derecho pre concursal y el libro III, asimismo con 4 Títulos, a las normas de Derecho internacional privado.

Al respecto, y sin perjuicio de que el lector acuda al texto de la Ley 3/2020 cada vez que encuentre una referencia al RDley 16/2020 y, en general, a la legislación de emergencia seguidamente o en el Anexo V se expone un resumen de las modificaciones significativas efectuadas por la Ley 3/2020 respecto del RDley 16/2020.

De este modo, y puesto que hay muchos aspectos que no han sido modificados por la tantas veces mencionada Ley 3/2020, cuando el lector se encuentre con un comentario referente a dicho RDley, podrá constatar de inmediato si el contenido del precepto es válido o es de los modificados por la citada Ley 3/2020.

Una vez más, tal y como indicábamos en nuestras anteriores obras, si con esta se consigue facilitar, siquiera sea mínimamente, la importante y delicada labor de los operadores jurídico-económico-concursales, el objetivo de este trabajo se habrá visto cumplido.

Madrid, octubre de 2020

## **NOTA SOBRE MODIFICACIONES SIGNIFICATIVAS EFECTUADAS POR LA LEY 3/2020 RESPECTO DEL RD-LEY 16/2020**

En los comentarios que figuran a continuación de cada artículo, en los casos procedentes, se hace la observación sobre tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril.

Dado que se ha promulgado la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (**cuyo contenido figura en anexo IV a la presente obra**), la cual deroga el Real Decreto-ley 16/2020, introduciendo, conforme se señala en el Preámbulo de dicha Ley, importantes mejoras respecto del citado Real Decreto-ley 16/2020, adaptando las medidas previstas en el mismo, ampliando en algunos casos los plazos para su aplicación e introduciendo nuevos aspectos en las mismas, y dado que asimismo se deroga el artículo 43 del RD-ley 8/2020, introduciendo modificaciones en el texto de dicho Real Decreto-ley. **El lector, cada vez que encuentre en los comentarios la referencia a los mencionados Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-ley 16/2020, deberá tener en cuenta lo establecido al respecto en la referida Ley 3/2020 (anexo IV).**

Al respecto, seguidamente se facilita un esquema sobre dichas modificaciones significativas:

### **1. Presentación por los acreedores de solicitudes de declaración de incumplimiento del convenio.**

Se extiende el plazo al 31.10.2020 y consiguiente extensión del plazo hasta el 31.01.2021 para la admisión a trámite por el Juez de dicha solicitud. (Art. 3.2 de la Ley 3/2020).

### **2. Presentación por los acreedores de solicitudes de declaración de incumplimiento del acuerdo de refinanciación.**

Se extiende el plazo al 31.10.2020, y consiguiente extensión del plazo para la admisión a trámite por el Juez de dicha solicitud hasta el 30.11.2020. (Art. 5.2 de la Ley 3/2020).

**3. Comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, un acuerdo extrajudicial de pagos o adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.**

Extensión del plazo de la comunicación a 31.12.2020, no teniendo el deudor el deber de solicitar el concurso hasta que transcurran 6 meses desde la comunicación. (Art. 6-3 de la Ley 3/2020).

**4. Impugnación del inventario y de la lista de acreedores**

- Especificación de la fecha límite de 14.03.2022 en que no será necesaria la celebración de vista para resolver dichas impugnaciones , salvo que el Juez del concurso resuelva otra cosa. (Art. 8.1. de la Ley 3/2020).
- Supresión de que los únicos medios de prueba sean las documentales y las periciales. (Art.8 de la Ley 3/2020).

**5. Tramitaciones de carácter preferente**

Se añaden dos supuestos más (letras g y h), respecto de las tramitaciones de carácter preferente, hasta el 14.03.2021:

- El concurso consecutivo de persona natural y
- El beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (Art. 9 de la Ley 3/2020).

**6. Enajenación de la masa activa**

Se establece que en los concursos que se declaren hasta el 14 de marzo de 2021 inclusive y en los que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la Ley 3/2020, la realización de los bienes y derechos de la masa activa podrá realizarse bien mediante subasta judicial o extrajudicial bien mediante cualquier otro modo de realización autorizado por el Juez de entre los previstos en el TR, añadiendo que, con carácter preferente y siempre que fuere posible, la subasta se realizará de manera telemática (art. 10 de la Ley 3/2020).

Se suprime así la obligatoriedad de que la subasta (salvo en el caso de unidades productivas o del conjunto de la Empresa) tuviese que ser siempre extrajudicial.

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR  
EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY  
CONCURSAL  
(BOE núm. 127, de 7 de mayo de 2020)**

**PREÁMBULO**

*(Esta expresión no figura en el texto aprobado)*

**I**

La historia de la Ley Concursal es la historia de sus reformas. Es difícil encontrar una Ley que, en tan pocos años, haya experimentado tantas y tan profundas modificaciones. Las esperanzas que había suscitado ese Derecho de nueva planta, con la lógica aspiración a la estabilidad normativa, pronto se desvanecieron: desde la fecha de promulgación de esta Ley, sucesivas leyes y decretos-leyes, con un ritmo acentuado en la décima legislatura, han sustituido principios y enmendado normas legales, a la vez que han constituido el cauce para la inclusión de nuevas instituciones y de nuevas soluciones.

Durante la gestación de la que habría de ser Ley 22/2003, de 9 de julio, se había debatido sobre la conveniencia de incorporar al entonces Derecho proyectado las instituciones propias del denominado Derecho preconcursal, aprovechando para ello algunas experiencias de otros Ordenamientos jurídicos; se habían identificado los riesgos que comportaba la rígida estructura del procedimiento, dividido en fases, y los derivados de un exceso en la atribución de competencias al juez del concurso, en detrimento del imprescindible ámbito de autonomía de la administración concursal; y, en fin, se había advertido de los costes, de tiempo y económico, del diseño en que se trabajaba.

Sin embargo, la mala experiencia que, en el inmediato pasado, había supuesto la deformación de los procedimientos formalmente predispuestos para el tratamiento de situaciones de iliquidez, que habían terminado por superponerse a los procedimientos tradicionales para la solución de las auténticas insolvencias, militaba en contra de la distinción entre el Derecho concursal y el pre concursal. La admisión de la insolvencia inminente como presupuesto alternativo para el concurso voluntario se consideraba suficiente. Y, además, quizás faltase perspectiva para apreciar que los nuevos institutos emergentes en otros sistemas legislativos poco tenían que ver con las antiguas suspensiones de pagos.

De otro lado, la alegada rigidez del procedimiento concursal y las muchas funciones atribuidas al juez del concurso no se consideraban especial problema por la simultánea creación de los Juzgados especializados en los que se confiaba plenamente para una segura y rápida tramitación de los concursos de acreedores. En el ánimo del legislador la figura del convenio anticipado era el cauce predispuesto para la rápida solución de la insolvencia.



Pero, a poco de promulgada la Ley, la profunda crisis duradera por la que atravesó la economía española, evidenció los defectos y las insuficiencias de la nueva normativa, y el correlativo aumento de los procedimientos concursales no tardó en colapsar los juzgados de lo mercantil. Al mismo tiempo, comenzaron a apreciarse síntomas de la «huida de la Ley Concursal». En efecto, algunas importantes sociedades españolas en situación de crisis, en lugar de solicitar el concurso por razón de una insolvencia real o inminente, acudían, siempre que era posible, a foros extranjeros, con buenos resultados, para beneficiarse de soluciones de las que carecía la legislación española.

El legislador español se sintió constreñido a intervenir, con frecuencia, invocando razones de extraordinaria y urgente necesidad, para tratar de dar solución adecuada a lo que no la tenía, aunque ello comportara, en ocasiones, la sustitución de elementos básicos del recién estrenado sistema concursal y la ampliación de las posibilidades que originariamente ofrecía la nueva Ley con el fin de conseguir una más adecuada, más flexible y más justa solución de los intereses en conflicto.

Entre otras modificaciones fundamentales, pueden mencionarse la incorporación del criterio del valor razonable del bien o del derecho sobre el que se hubiere constituido la garantía como límite del privilegio especial del crédito garantizado, el reconocimiento del derecho del deudor a solicitar en cualquier momento la apertura de la liquidación, el régimen de los concursos sin masa suficiente para hacer frente a los costes el procedimiento y la introducción del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del que, en ciertas condiciones, puede gozar el deudor persona natural.

Junto con reformas estables, aquellas que, una vez introducidas, no han sido objeto de reconsideración, ha habido casos de reformas de lo reformado, en un proceso continuado de diseño y rediseño, como sucedió con el régimen de los acuerdos de refinanciación, a medida que se manifestaban las insuficiencias de las primeras soluciones, acentuando así la inestabilidad de la normativa. De aquel Derecho que aspiraba a ser estable se pasó así a un Derecho en perpetua refacción.

Esa acumulación de reformas justificó que la disposición final octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, habilitara al Gobierno para aprobar un Texto refundido de la Ley 22/2003, de 9 de julio. La finalización del plazo establecido para la refundición ha motivado que en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, se incluyera una disposición final tercera que habilitaba un nuevo plazo para aprobar un texto refundido a propuesta de los Ministros de Justicia y del entonces denominado de Economía y Empresa. Esta autorización incluye la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que deban ser refundidos.

En pocos casos la necesidad de un Texto refundido es más necesaria. Las dificultades que, tras tantas reformas, suscita la lectura y la interpretación de las normas legales e incluso la comprensión de la lógica interna del sistema concursal vigente exigían no posponer por más tiempo esa tarea que, aunque delicada, resulta insoslayable afrontar.

## II

Las Cortes Generales han establecido el método y, al mismo tiempo, fijado los límites del encargo al poder ejecutivo. El Texto refundido de la Ley Concursal debe ser el resultado de la regularización, la aclaración y la armonización de unas normas legales que, como las que son objeto de refundición, han nacido en momentos distintos y han sido generadas desde concepciones no siempre coincidentes. Regularizar significa ajustar, reglar o poner en orden. Aclarar es verbo de múltiples significados: a veces, alude a quitar lo que impide apreciar la realidad de alguna cosa; otras, implica la idea de explicar. Y armonizar equivale a hacer que no discuerden dos o más partes de un todo. La autorización no se circunscribe a la mera formulación de un texto consolidado, sino que incluye esa triple facultad. La fidelidad al mandato recibido impide, pues, la mera yuxtaposición de artículos. De

las dos posibilidades que ofrece la Constitución (art. 82.5), las Cortes han optado por la más ambiciosa. Esa fidelidad al mandato parlamentario exige desarrollar una compleja actuación en pos de ese triple objetivo en el que, por razón del interés general, descansa la decisión legal.

Los amplios términos con que ha sido configurada la delegación al Gobierno para la elaboración del Texto refundido permiten así solucionar un buen número de problemas sin alterar el sistema legal vigente. De ahí que, al redactar el texto refundido, el Gobierno no se haya limitado a reproducir, con mejor orden, las normas legales objeto de la refundición, sino que haya debido incidir en esa normativa en una muy delicada labor para cumplir fielmente la encomienda recibida. Ordenar un texto que las sucesivas reformas habían desordenado; redactar las proposiciones normativas de modo que sean fáciles de comprender y, por ende de aplicar, y eliminar contradicciones –o incluso normas duplicadas o innecesarias– han sido pautas esenciales que han guiado la encomienda recibida.

La doctrina del Consejo de Estado ha señalado que regularizar, aclarar y armonizar textos legales supone, en primer lugar, la posibilidad de alterar la sistemática de la Ley y, en segundo lugar, la posibilidad de alterar la literalidad de los textos para depurarlos en la medida necesaria para eliminar las dudas interpretativas que pudieran plantear.

En primer lugar, la alteración de la sistemática facilita la identificación de la norma y la comprensión de la función que cumple. Con la nueva sistemática, se aspira a que la aplicación del Derecho no tenga como presupuesto la previa localización de la norma a aplicar. La determinación del Derecho aplicable no puede tener mayores dificultades que la interpretación jurídica de las leyes.

Al servicio de esta manifestación del principio de la seguridad jurídica en que la reordenación consiste, el Texto refundido se divide en tres Libros: el primero, el más extenso, está dedicado al concurso de acreedores. Pero el lector del Texto pronto comprobará que, en la distribución de la materia entre los distintos Títulos de que se compone este primer Libro, existen diferencias importantes con la sistemática de la Ley 2/2003, de 9 de julio. Así, por ejemplo, hay un Título específico sobre los órganos del concurso, dividido en dos capítulos, uno dedicado al juez del concurso y otro a la administración concursal; hay, al igual que en la Propuesta de Anteproyecto de Ley Concursal de 1995, un Título sobre la masa activa y otro sobre la masa pasiva; hay un Título sobre el informe de la administración concursal; hay un Título propio para el pago de los créditos a los acreedores; y un Título sobre publicidad. Esta nueva sistemática ha supuesto el traslado y la recolocación de muchas normas contenidas en Títulos diferentes de la Ley Concursal. Entre otros muchos ejemplos significativos, en el Título IV, dedicado a la masa activa, no sólo se incluye lo relativo a la composición de esa masa o lo relativo a la conservación de la misma, sino también las reglas generales de enajenación de los bienes y derechos que la componen, muchas de ellas ahora contenidas en el Título sobre liquidación; el régimen de la reintegración de la masa, procedente del Título sobre los efectos de la declaración de concurso; el régimen de la reducción de la masa; y la regulación de los créditos contra la masa, que se enumeraban en aquella parte de la Ley que tenía por objeto la composición de la masa pasiva, incluidas las especialidades en caso de insuficiencia de la masa para hacer frente a dichos créditos, materia de la que se ocupaba el Título dedicado a la conclusión del concurso.

Las normas concursales generales se integran en los doce primeros Títulos de este Libro. Simultáneamente, se han excluido de esos Títulos aquellas normas especiales que estaban dispersas por el articulado, sin distraer al aplicador del Derecho con aquellas particularidades de ámbito más o menos restringido. En el Título XIII, que es el Título final de este Libro I, se han agrupado, junto con el concurso de la herencia, las especialidades del concurso de aquel deudor que tenga determinadas características subjetivas u objetivas.

El Libro II está dedicado a ese otro Derecho de la crisis que es alternativo –y, en ocasiones, previo– al Derecho tradicional de la insolvencia.

Este segundo Libro se divide en cuatro Títulos independientes: el primero, procedente del artículo 5 bis, tiene como objeto la comunicación de la apertura de negociaciones con los acreedores; el segundo, se ocupa de los acuerdos de refinanciación, cuyo episodio régimen, tan trabajosamente diseñado por el legislador, adquiere ese mínimo de unidad y autonomía que todos reclamaban; el tercero es el relativo los acuerdos extrajudiciales de pago, cuya disciplina se ha añadido a la Ley Concursal por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, modificado por la Ley 25/2015, de 28 de junio; y el último se ocupa de las especialidades del concurso consecutivo, sea a un acuerdo de refinanciación, sea a un acuerdo extrajudicial de pagos. Se ha optado por mantener la terminología de esos nuevos instrumentos legales por ser la incorporada al anejo A del Reglamento (UE) 2015/848, del Parlamento y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia.

Pero la elaboración de este Libro ha sido, probablemente, la de mayor dificultad técnica: dificultad por las reconocidas deficiencias, incluso terminológicas, del régimen de estos «expedientes» o «procedimientos».

Quizás sea aquí donde los límites de la refundición resultan más patentes: no faltarán quienes consideren que el Gobierno hubiera debido aprovechar la ocasión para clarificar más el régimen jurídico aplicable a esos institutos y, en especial, del régimen aplicable a los acuerdos de refinanciación –un régimen más preocupado por la consecución de determinados objetivos que por la tipificación institucional–, solventando las muchas dudas que la aplicación de las normas legales ha permitido identificar. Sin embargo, en la refundición de esas normas se ha procedido con especial prudencia para evitar franquear los límites de la encomienda, pues la delegación para aclarar no es delegación para reconstruir sobre nuevas bases las instituciones.

En fin, en el Libro III se incluyen las normas de Derecho internacional privado que hasta ahora contenía el Título IX de la Ley Concursal. La razón de la creación de este último Libro se encuentra en el ya citado Reglamento (UE) 2015/848. A diferencia del Reglamento (CE) 1346/2000, del Consejo, de 29 de mayo de 2000, el nuevo Reglamento, es de aplicación no sólo a los concursos de acreedores, sino también a los «procedimientos» que el Texto refundido agrupa en el Libro II. Existen normas del Derecho internacional privado de la insolvencia, hasta ahora circunscritas al concurso de acreedores, que deberán aplicarse a los acuerdos de refinanciación y a los acuerdos extrajudiciales de pagos, por lo que la coherencia sistemática exigía esta posposición.

En segundo lugar, la alteración de la literalidad de un buen número de textos es la manifestación más significativa del mandato de claridad. Un elevado número de artículos se han redactado de nuevo, para precisar, sin alterar el contenido, cuál es la interpretación de la norma. La terminología se ha unificado; el sentido de la norma se hace coincidir con la formulación, evitando el mayor número de incertidumbres posibles; y las fórmulas legislativas más complejas se exponen con la mayor simplicidad posible.

Esta alteración de la literalidad ha ido unida a una nueva relación entre el continente y el contenido. En el texto originario de la Ley Concursal y, sobre todo, en el ya reformado existían artículos que, por razón de la materia, era aconsejable dividir en varios independientes. En el Texto refundido se dedica un artículo a cada materia, evitando que un mismo precepto se ocupe de heterogéneas o distintas cuestiones y, al mismo tiempo, el epígrafe de cada artículo intenta anticipar el objeto de la norma. En casos concretos, un solo artículo de la Ley Concursal ha dado lugar a todo un capítulo o a toda una sección. Así, el artículo 5 bis de la Ley Concursal, sobre comunicación de negociaciones con los acreedores; el artículo 64, sobre los efectos de la declaración de concurso sobre los contratos de trabajo; el artículo 100, sobre contenido de la propuesta de convenio; el artículo 149, sobre reglas legales en materia de liquidación de la masa activa; el artículo 176 bis, sobre especialidades de la conclusión del concurso por insuficiencia de la masa activa; o el artículo 178 bis, sobre el beneficio

de la exoneración del pasivo insatisfecho. Un caso particular es el artículo 71 bis, sobre el régimen especial de rescisión de determinados acuerdos de refinanciación, y de la disposición adicional 4ª, sobre homologación de esos acuerdos, que han dado lugar a todo un Título. La consecuencia de la utilización de estos criterios ha sido el sustancial aumento del número de artículos. La Ley Concursal apenas supera los 250 artículos; el Texto refundido casi ha multiplicado por tres este número.

Pero no sólo esto: al redactar el Texto refundido, el Gobierno no sólo aspira a ofrecer un conjunto normativo que fuera sistemático y que fuera claro e inteligible. Por supuesto, el Texto refundido no puede incluir modificaciones de fondo del marco legal refundido, así como tampoco introducir nuevos mandatos jurídicos inexistentes con anterioridad o excluir mandatos jurídicos vigentes. Pero, dentro de los límites fijados por las Cortes, la tarea exigía, como en ocasiones similares ha señalado el Consejo de Estado, actuar «con buen sentido» pues la refundición no puede ser una tarea meramente mecánica, sino que requiere, a veces, ajustes importantes para mantener la unidad de las concepciones; para convertir en norma expresa principios implícitos; para completar las soluciones legales colmando lagunas cuando sea imprescindible; y, en fin, para rectificar las incongruencias, sean originarias, sean consecuencia de las sucesivas reformas, que se aprecien en las normas legales contenidas dentro de la misma Ley. Por estas razones, la labor técnica que supone la elaboración de un Texto refundido, cuando la delegación es tan amplia, implica no sólo interpretación, sino también integración –es decir, un «contenido innovador», sin el cual carecería de sentido la delegación legislativa-, pudiendo incluso llegar a la explicitación de normas complementarias a las que son objeto de refundición (Sentencias del Tribunal Constitucional números 122/1992, de 28 de septiembre, y 166/2007, de 4 de julio). En el Texto refundido que ahora aprueba el Gobierno, el aplicador del Derecho comprobará a cada paso la importancia que ha tenido este criterio orientador, el tesón por la coherencia con los principios, esa preocupación por explicitar lo implícito o esa frecuencia de normas complementarias.

La imprescindible reordenación, clarificación y armonización del Derecho vigente que representa este Texto refundido no excluye que el proceso de reforma del Derecho de la insolvencia haya finalizado. España tiene pendiente de transponer la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, que tiene como finalidad establecer mecanismos de alerta ante el riesgo de insolvencia, dar una regulación más completa y coherente a los procesos de reestructuración preventiva de las deudas, simplificar el Derecho concursal, aumentar la eficiencia, aligerar costes, y ampliar las posibilidades de obtención del beneficio de liberación de deudas.

Pero el texto refundido que ahora se aprueba constituye la base idónea para acometer de forma más ordenada, clara y sistemática esa inexcusable transposición, tarea que, ya por sí misma reviste extraordinaria dificultad.

El Derecho concursal se reivindica como una herramienta fundamental para la conservación de tejido empresarial y empleo; y de ello es consciente el legislador y la propia Unión Europea que ha desarrollado una importante iniciativa normativa a través de Directivas como la mencionada inmediatamente antes. Esta finalidad conservativa del Derecho concursal se manifiesta no solo a través de normas con vocación de permanencia como el presente texto refundido, sino que en el contexto de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 también se han adoptado medidas urgentes, de naturaleza temporal y extraordinaria, con incidencia en el ámbito concursal. El ámbito temporal de aplicación de estas medidas es limitado pues tratan de atender de manera extraordinaria y urgente la situación de los procesos concursales tras la finalización del estado de alarma y la situación de las empresas afectadas por la disminución o el cese de actividad motivada precisamente por las consecuencias económicas generadas por la mencionada crisis sanitaria, de modo que durante un cierto periodo de tiempo, ambas normas, texto refundido y normas excepcionales, coincidirán en su aplicación, si bien cada una en su respectivo -ámbito.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y de la Ministra de Asuntos Económicos y transformación Digital, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2020,

DISPONGO

### **Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Ley Concursal**

Se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal que se inserta a continuación.

#### **Disposición adicional primera. Grupos de sociedades**

A los efectos del presente texto refundido se entenderá por grupo de sociedades el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### **Disposición adicional segunda. Remisiones normativas.**

Las referencias normativas contenidas en otras disposiciones a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, se entenderán realizadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba.

#### **Disposición adicional tercera. Tabla de correspondencias.**

Dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de este real decreto legislativo se divulgará a través de la página web de los Ministerios de Justicia y de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con efectos meramente informativos, una tabla de correspondencias de los preceptos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, con los del texto refundido que se aprueba mediante este real decreto legislativo.

#### **Disposición adicional cuarta. Estadística Concursal.**

El Gobierno adoptará las medidas pertinentes para garantizar la elaboración, a partir de la información suministrada por la oficina judicial, los Registros Mercantiles y el Registro público Concursal, de estadísticas que permitan evaluar el funcionamiento del Sistema Concursal y contribuyan a la organización y funcionamiento de la cuenta de garantía arancelaria.

#### **Disposición transitoria única. Régimen transitorio.**

1. El contenido de los artículos 57 a 63, 84 a 89, 560 a 566 y 574.1 todos ellos inclusive, de este texto refundido, que corresponda a las modificaciones introducidas en los artículos 27, 34 y 198 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, entrarán en vigor cuando se apruebe el reglamento a que se refiere la disposición transitoria segunda de dicha Ley. Entre tanto permanecerán en vigor los arts.27, 34 y 198 de la Ley Concursal en la redacción anterior a la entrada en vigor de dicha Ley 17/2014, de 30 de septiembre.

2. El contenido de los artículos 91 a 93, ambos inclusive, de este texto refundido, correspondientes a los artículos 34 bis a 34 quater de la Ley 22/2003, de 9 de julio, introducidos por Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, entrarán en vigor cuando se apruebe el desarrollo reglamentario de la cuenta de garantía arancelaria.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Se derogan los artículos 1 a 242 bis, así como las disposiciones adicionales segunda, segunda bis, segunda ter, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava y las disposiciones finales quinta y sexta de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

No obstante, la derogación de sus disposiciones adicionales y finales señaladas en el párrafo anterior no afectará a los contenidos de las leyes modificadas por las mismas, que se mantienen en sus términos actualmente vigentes: a, b, c...hasta ak- véase el RDL.

2. Quedan También derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto legislativo y en el texto refundido que aprueba y, en particular, las siguientes: a, b, c...hasta av- véase RDL.

**Disposición final primera. Título competencial**

El texto refundido de la Ley Concursal se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.6ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de “legislación mercantil” y de “legislación procesal”.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente real decreto legislativo y el texto refundido de la ley Concursal que aprueba entrarán en vigor el 1 de septiembre del año 2020.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2020

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,

CARMEN CALVO POYATO



La promulgación del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, así como la aparición de la pandemia COVID-19, implican que la situación legislativa actual en el ámbito concursal resulte extremadamente compleja.

Efectivamente, la aparición de la pandemia y el estado de alarma (declarado el día 14 de marzo del presente año 2020) han dado lugar a la promulgación de toda una serie de normas (que podríamos denominar legislación de excepción), y que han incidido en el ámbito concursal, con carácter de normas concursales extraordinarias y temporales, razón por la cual, a partir del día 1 de septiembre del presente año 2020, son aplicables preceptos de la Ley Concursal, junto con los del Texto Refundido de la misma y los de la legislación de excepción, y, en particular, los contenidos en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, la cual derogó el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de idéntica denominación, manteniendo en general su contenido, pero introduciendo modificaciones en el mismo.

Y dicha aplicación coincidente se produce, toda vez que, aun cuando la entrada en vigor del Texto Refundido tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2020, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria única del mencionado Real Decreto Legislativo 1/2020, tienen vigencia demorada los artículos 57 a 63, 84 a 89, 91 a 93, 560 a 566 y 574.1 del Texto Refundido, todos ellos inclusive y, por lo demás, la legislación de excepción está llamada a convivir con la normativa del Texto Refundido, durante cierto periodo de tiempo. Dicha complejidad justifica la aparición de esta obra cuyo propósito no es otro que el de tratar de servir de guía para una primera y rápida orientación respecto del contenido del Texto refundido.

Se trata de proporcionar al lector una herramienta para que, mediante una simple ojeada, pueda conocer los cambios introducidos en los artículos refundidos, resaltando en color rojo los mismos, al tiempo que indicando los preceptos de la denominada “legislación de excepción COVID 19” en aquellos artículos del Texto Refundido que puedan resultar afectados por dicha legislación temporal y extraordinaria.

Asimismo, en cada artículo del Texto Refundido se indica la correspondencia con el artículo de la Ley Concursal antes de la refundición y un breve comentario sobre las modificaciones introducidas.

La obra concluye con unos anexos que contienen las tablas de correspondencias, ordenadas numéricamente, de cada artículo del Texto refundido con el respectivo de la Ley Concursal antes de la refundición y de cada artículo de ésta con los del Texto refundido, así como la normativa con incidencia concursal derivada de la crisis del COVID 19 y la Directiva 2019/1023 UE, de 20 de junio de 2019 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que, como es sabido, esta Directiva deberá ser transpuesta al ordenamiento jurídico español.

**Carlos José Soler López** es Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, ex administrador concursal y Colaborador Asociado de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.

Diplomado en Administración y Derecho Concursal, Formación de Administradores Concursales y en Mediación Concursal es, asimismo, Diplomado por la Escuela de Práctica Jurídica de Madrid, con el número uno de su promoción, en Asesoría de Empresas, Derecho del Trabajo, Derecho de Familia y Sucesiones, Práctica Forense Penal y en el Curso General de Práctica Jurídica e igualmente Diplomado por el Banco de España en Derecho de Sociedades Anónimas español y comunitario.

Ex -Secretario de la Asociación de Expertos en Derecho Concursal y Administración de Empresas en crisis (AEDECO), ha sido Secretario de los Consejos de Administración de diversas Empresas, así como Secretario General y Director de la Asesoría Jurídica, durante más de veinte años, de una importante Empresa Pública, posteriormente privatizada. Es autor de varios libros y monografías sobre Derecho Concursal. Se encuentra en posesión de la Cruz Distinguida del Mérito a la Justicia de la Orden de San Raimundo de Peñafort.